

Exclusión social en los siglos XVI y XVII

(Social exclusion in the 16th and 17th centuries)

Mora Afán, Juan Carlos
Zapirain Karrika, David
Eusko Ikaskuntza.
Miramar Jauregia. Miraconcha, 48
20007 San Sebastián

BIBLID [1136-6834 (1996), 24; 157-192]

Se estudian comportamientos sociales, que desde nuestra óptica puedan parecer xenófobos, en la Gipuzkoa de los siglos XVI y XVII, contextualizándolos en el afianzamiento en el poder de una parte de la élite de la Provincia, y en la competencia comercial europea. Se observa que no toda la sociedad gipuzkoana pone interés en aplicar la exclusión y que no es ella la única en servirse de la misma.

Palabras Clave: Hidalguía. Marginación. Exclusión social. Esclavitud. Gipuzkoa 1500-1600. Guerra de las Naciones.

XVI eta XVII. mendeetako gizarte gipuzkoarra bizitako egoera, egun arrazistatzen joko genukena, ikertzen da. Herrialdeko poterea kudeatzen ari diren agintarien joera eta europearren arteko merkatal tirabirak kontutan hartu behar dira gertakizun hauek ulertu ahal izateko. Era berean, jarrera hau girarte osoan zehar hedatuta ez dagoela ikus daiteke, bai eta beste giza-komunitatek bazterte-soziala erabili zutela ere.

Giltz-Hitzak: Kaparetasuna. Marjinaioa. Gizarte bazterketa. Esklabutza. Gipuzkoa 1500-1600. Nazioen Guda.

Il s'agit de comprendre les manifestations de la société guipuzcoane des siècles XVI et XVII que aujourd'hui on appellerait 'racistes'. Cette tendance provient de l'affermissement d'une partie des dirigeants provinciaux et aussi de la rivalité commerciale que maintient les européens. On verra que ce n'est pas toute la société qui participe à cette vision, et aussi que cette pratique n'appartient pas seulement à Gipuzkoa

Mots Clés: Noblesse. Margination. Exclusion sociale. Esclavage. Gipuzkoa 1500-1600. Guerre des Nations.

1. DISTINTOS MODELOS DE PODER EN LA SOCIEDAD GIPUZKOANA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

A la hora de indagar en las actitudes de rechazo mantenidas por nuestros antepasados hacia otros grupos étnicos o comunidades extranjeras, no pensamos en hacer una comparación con posturas semejantes que recorren nuestra sociedad occidental. Ciertamente, es muy grande la tentación de recurrir a equiparar algunos edictos antiguos con leyes actuales como la de extranjería, pero pensamos que es más adecuado intentar encuadrar las expulsiones pasadas en el contexto social en que se produjeron. Eso sí, nos parece innegable que aquellas actitudes han ido creando un poso básico para el afianzamiento de una manera de conducirse y de verse a sí mismos en los europeos.

Al margen de esta constatación, pretendemos perseguir los motivos por los que un lugar como Gipuzkoa 'atrae' a gentes de otras partes, cómo fue recibida esta presencia, qué uso ideológico se dió a la misma, y, a la vez, contribuir a entender mejor la composición de la sociedad provincial en el XVII, así como algunas de las actividades de sus miembros.

Conviene recordar que la Gipuzkoa del XVI, punto de arranque de la investigación, se encuentra dentro de una monarquía, pero que ésta no la gobierna ni directa ni exclusivamente. La organización social y económica provincial debe mucho a la exportación, a ese nivel, del modelo de autoridad y gestión familiar. Así, los 'padres de familia' más destacados y competentes, los más pudientes, administrarán villas y pueblos a través de las alcaldías y el control de los concejos, extendiéndose al control de la Provincia mediante la representación en las Juntas¹.

En este ámbito, la representación de la persona del Rey, depositada en el corregidor, chocará con otros poderes, más cercanos y propios: costumbre, alcalde, Junta, son muchos focos de leyes y poder entre los que Gipuzkoa acabará desarrollando una forma propia de administrarse y gobernarse, plasmada en la Diputación como órgano reflejo de la 'organización patriarcal', sostenida en la casa solar familiar y en cuya construcción se recurrirá al concepto de hidalguía universal.

En este modo de ordenarse habrá que ubicar las acciones que afecten a las comunidades rechazadas, entendiéndolas como grupos ajenos a esa familia gipuzkoana que va definiéndose a sí misma.

2. LAS 'MALAS RAZAS' HASTA FINALES DEL SIGLO XVI

Esta multiplicidad de poderes nos ayuda a comprender porqué en 1510 se aplica en Gipuzkoa una Provisión Real que prohíbe el avecindamiento de conversos. La Junta es requerida a prohibir la residencia de cristianos nuevos, que se hubieran convertido de moros y judíos, y de sus linajes; se les da un plazo de tres meses para irse, bajo amenaza de embargo y de cárcel, a la vez que se anuncian castigos contra todo el que intente ampararlos o defenderlos.

1. A este respecto, es indispensable la tesis de José Ángel ACHÓN INSAUSTI: *A voz de Concejo: linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa: los Báñez y Mondragón*, siglos XIII-XVI, Donostia: Diputación, 1995. Nosotros, además, hemos contado con el privilegio de innumerables y amenas charlas con él.

No parece que con este edicto, que busca reforzar la unidad del reino y que hay que encuadrar en las disposiciones que toma la corona desde 1501 contra los moriscos alzados en las Alpujarras, el Rey esté precisamente pensando en la construcción de Gipuzkoa, pero ésta se aviene a cumplirlo sin problemas ya que, además de seguramente participar en una corriente de pensamiento similar, es una disposición que coincide con la hidalguía universal del solar gipuzkoano.

La orden será ratificada en 1527, en la Junta Particular de Basarte, y, posteriormente, será la Junta General quien nombre a Martín Martínez de Etxezarreta para desarrollar las investigaciones pertinentes, actuando, especialmente, contra gentes de origen judío provenientes de Burgos, que se repliegan de la persecución castellana².

No obstante, el obstáculo que puede encontrar la formulación de hidalguía gipuzkoana, no es exactamente el de los moriscos, ya que el componente social de nuestra sociedad no es igual al castellano. Por éso, cuando la iniciativa corre a cargo de las Juntas, utilizan un lenguaje ambiguo o bien citan a otros grupos³.

Podemos pensar que las personas sospechosas de no ser buenos cristianos que habitan en la primera mitad del XVI son, efectivamente, perseguidas en Gipuzkoa, pero la puesta en práctica de la persecución no debió ser muy dura. De otro modo, no se explicaría la continua reiteración de mandatos en este mismo sentido a los alcaldes, la autoridad local efectiva como mejor conocedor de la realidad particular y que debería sostener el orden tradicional, a no ser que se tratara de población itinerante, como los burgaleses de antes, que permanecen el tiempo que pueden. El hecho de que pudieran siquiera aguantar cierto tiempo, ya indica que las prohibiciones de recibirlos en las villas no se aplican estrictamente. A ello se une el que la gente corriente no vea ningún peligro o inconveniente en la convivencia, pues del mandato anterior, de 1531, se desprende la existencia de matrimonios mixtos.

Parece que en la segunda mitad del siglo los intentos son más serios. Así, en la Junta de primavera de 1561, celebrada en Elgoibar, se procede, remitiéndose a Juntas pasadas en lo referente a la expulsión, contra gente de 'mala raza' o de 'mala secta', englobando a judíos, moros, turcos, negros,

Se encarga a un comisario la redacción de una minuta de los de 'mala raza y religión' que viven en la Provincia y de sus descendientes. El nombramiento recae en Juan de Olaskoaga⁴ y es un método habitual en una época en la que la Diputación todavía no está suficientemente estructurada. La obligación de abandonar la Provincia debe pregonarse en las iglesias, dándoles un plazo de 15 días, y también se dispone que ningún vecino ni mora-

2. GAO: JD IM 4 10 3

3. La Junta de Mutriku actúa contra agotes y 'tornadizos', prohibiendo a las villas que los acojan. Si no se van voluntariamente, delega en los alcaldes la responsabilidad de echarlos, con sus mujeres e hijos. Éstas pueden quedarse siendo hidalgas, pero sin cobijar al marido so pena de 100 látigos y destierro.

4. Las instrucciones que recibe son: 'que inquiera quien descende de cristianos nuevamente convertidos asi de judios, moros, turcos como de otra secta reprobada fuera de la cristiana religion ... e que la dicha inquisicion y verificacion la haga con personas de autoridad y antiguas ... e que todos aquellos que hallare ser tales e que se presume ser y depender y tengan delio raza, los tome en minuta con razon donse se le hallan serlo e de donde son e de quien dependen asi mismo sepa donde hay negros y negras o otro cualquier genero de esclavos o libres dependientes dellos proponga contra los tales las acusaciones que convenga'.

dor pueda traer esclavos, o serán vendidos y expulsados, quedándose la Provincia con el dinero; en la misma línea, se pide a los que transiten para Francia acompañados de esclavos que pongan atención en no perderlos aquí.

No obstante, cabe resaltar la oposición que algunos integrantes de la Junta manifiestan a estas medidas. En primer lugar, el procurador de Ordizia, Juan de Arteaga, que protesta contra las medidas nuevas y pide también la no aplicación de los decretos anteriores. Igualmente, Segura plantea una matización, para que las mujeres no sean incluidas en la denominación 'conversos' por no afectar a la hidalguía.

La oposición se reproduce en la Junta de invierno en Deba, donde siguen tratando el asunto. A Segura y Ordizia se añade Areria. Estas dos apoyan la petición de la primera para no actuar contra judíos, moros y esclavos, ya que de ello se derivarían graves inconvenientes. Lo correcto, dicen, sería una provisión por la que los judíos y moros que vinieran a Gipuzkoa no pudieran quedarse.

Esta postura es muy significativa, dado que Alizia Stürtze⁵ coloca en esa villa y en Arrasate las juderías medievales más importantes de Gipuzkoa, en relación con el comercio hacia Gasteiz. Desde luego, la oposición de Segura no sería gratuita pues, sin duda, la falta de servicios que estos grupos ofrecían, en especial actividades artesanales y comerciales, le acarrearía graves problemas a su economía, y nos habla también de la integración de estas comunidades en sus lugares de asentamiento.

La dinámica de recordar constantemente la orden de expulsión sigue repitiéndose. Como ejemplo vale la Junta de Azpeitia de 1564, si bien introduce una peculiaridad al intentar regular las acusaciones, impidiendo que éstas se produzcan sin fundamento o por motivos ajenos. Con ello, se pretende reducir los gastos derivados de la implicación provincial en los pleitos. De esta manera, la Provincia sólo cargará con los gastos cuando el particular que acusa haya conseguido demostrar la veracidad de lo que sostiene. Si este objetivo no se consigue, no se compromete a pagar nada. Será ésta una precaución que guardará a rajatabla, como se demuestra en más de una ocasión⁶.

Otras situaciones difíciles de resolver se crean cuando se debe materializar la expulsión en personas con cierta posición. Serían los casos, entre otros, del clérigo de Donibane, Juan de Gebara, y sus hermanas -por ser hijos de judíos-; el Licenciado Ziordia -que exhibe una sentencia anterior a su favor y dice estar ya muriéndose de enfermedad-; el escribano de Aretxabaleta Juan de Lazieta; Las apelaciones convierten los pleitos en arduos y largos, o lo que es lo mismo, caros y la Provincia no va a derrochar dinero, mucho menos no estando claro quién va a ponerlo, en un asunto que no causa inquietud social, a pesar de la importancia que pueda tener como soporte ideológico.

5. STÜRTZE, Alizia: *Agotak, juduak eta ijitoak Euskal Herrian*. Bilbo: Txalaparta (Gaiak), 1988 Señala también la persecución contra judíos empezaría a organizarse en 1454, por similares razones a las aducidas en Castilla y Europa.

6. Por ejemplo en la Junta de 1593 en Hondarribia. Arrasate da cuenta de 12 judíos en Gatzaga, pero la Junta no actúa hasta recibir información más cumplida. Lo dicho sobre la situación estratégica de Segura, vale tanto o más para Gatzaga, en tránsito para Gasteiz. Además, la Junta querrá asegurarse para no hacer el 'trabajo sucio' para Arrasate, que puede querer eliminar un competidor económico con falsas acusaciones.

El mismo año, se le indica a Andrés de Presa, de Donostia, que demuestre él la acusación contra el sombrerero Juan López de Nájera y que luego Ella ya se encargará de expulsarlo.

Habrán otros casos más fáciles de aprobar, por obvios. Tal es, en 1568, la actuación contra Jorge de Tapia, negro indiano, o en 1572⁷, cuando la Junta reunida en Zestoa cita a las personas y familias que deben ser expulsadas por su condición de conversas, agotes o raza negra.

A pesar de esta minuciosidad, las órdenes de expulsión, al menos las referentes a esclavos, siguen sin aplicarse. Los 'dueños' de éstos hacen valer su derecho a no ser desprendidos de una propiedad. Es más, se llega al caso de involucrar a un esclavo en un pleito y ni siquiera preguntarse qué hace aún sin abandonar el territorio. En concreto, es lo que ocurre con Francisco, esclavo negro de Miguel de Aizpuru, que ha propinado una paliza a Domingo de Mujika, vecino de Azkoitia. La agresión se produjo saliendo de misa y en presencia del alcalde. Precisamente, éste aparece más ofendido que el apaleado, ante tamaña muestra de desacato a su vara de autoridad⁸.

En este ambiente, sería muy extraño no hacer una parada en el tema de los agotes. Pero hay que indicar que no es nuestra intención entrar en la controversia sobre su origen (godos, árabes, leprosos, albigenses, ...) sino buscar su inclusión en las listas de expulsión y conocer el trato que reciben en comparación con los grupos que venimos señalando.

Las menciones existen para el siglo XVI desde el mandato de 1531 antes citado y las líneas que se trazan para su persecución no varían respecto al resto de los grupos. Quizás, se observa una mayor precisión en las acusaciones y un mayor celo de los alcaldes cuando se aplican en las expulsiones. No obstante, esto puede deberse, desde la década de los 80 una mayor presión, mediante multas, sobre la labor de las justicias locales. Las Juntas están preocupadas por determinar cuáles son las actuaciones que van a poder desarrollar sin topar con disposiciones Reales y se preocupa en 1592 por conocer el alcance exacto del privilegio que posee para la expulsión de moros y judíos y su aplicación a otros individuos.

En estas circunstancias merece la pena resaltar el papel de los alcaldes; su inhibición nos indica constantemente la inexistencia de problemas por la convivencia entre los gipuz-

7. GAO: JD IM 4 10 7. Una copia de la lista y de los avisos de expulsión, cómoda de leer, es la publicada por Rosa Ayerbe en el tomo correspondiente de 'Juntas y Diputaciones', Judíos, moros, agotes y personas de raza negra son incluidos en el mismo saco. Se sabe perfectamente con quién estas casados o de quién son descendientes. Donostia, Anoeta, Segura, Albiztur, Azkoitia, Bergara, Mendaro, Mutriku, Elgoibar, La Rentería y Hondarribia o Irun-Uranzu son los lugares citados.

8. GAO: CO CRI 7 9. 1578. Natural de Santo Tomé y de 30 años de edad, se ocupa en la labranza y servicio de Aizpuru, que lo heredó de su hermano Juan. Éste, le trataba bien, lo que no puede decirse de su actual amo. El motivo de la agresión es devolver la paliza que le propinaron, durante una boda en la que estuvo sirviendo, Mujika, el capitán Hurtado de Salzedo y Tomás de Gurrutxaga. Fue atado, pateado y apateado, sufriendo lesiones en un brazo y en la cara y boca. Hay testigos que lo corroboran, pero sólo un criado, el bergarés Ramus de Bartolomé, muestra cierta solidaridad horizontal. Durante el proceso, será abandonado por sus señores, hasta el punto de pasar de ser 'Francisco de Aizpuru' a 'Francisco esclavo', con lo que pierde la protección de la familia que debería haberle defendido. Irónicamente, Francisco no mostró ningún deseo de venganza hasta que no fue objeto de burla por parte de sus 'amos' '-pues mira si no le dieseys con un palo no os tenía por hombre' y hasta que la viuda Bidaurreta, amiga de la familia, le reprochó el que dejara el nombre de la familia Aizpuru en entredicho '-que le diese de palos porque la afrenta que a este confesante le abia dado que mucho mas le dio a su amo y a los suyos'. Será condenado a azotes, escarnio público y galeras. Aizpuru y Bidaurreta consiguen salir absueltos no sin apuros, y los originadores de la afrenta deben pagar las costas.

Podemos observar durante el pleito que la actitud hacia el esclavo no ha sido hostil en Zumarraga y que la actitud de su 'amo' original era correcta, pero a partir de la muerte de éste -es decir, al quedarse sin su 'soporte familiar'- las cosas cambian, hasta llegar a ser un elemento en el que descargar la agresividad en una ocasión que se presta a ello, como es la boda.

koanos sin sospecha de otros grupos. Más probable sería que los problemas comenzaran al intentar aplicar esas órdenes. La Junta, mientras no amenace con multas y embargos, es un ente demasiado lejano, no así los vecinos y familiares de las personas a expulsar⁹.

El endurecimiento de las posturas provinciales, es patente desde 1588, con un intento más por hacer respetar los decretos de expulsión incluyendo gitanos, vagabundos, agotes y, en 1592, a 'gentiles'. La consecuencia inmediata es el recrudescimiento de las acciones de los comisarios de las Juntas y el aumento de los pleitos de apelación por parte de los afectados que puedan recurrir a otras instancias.

Para otros no queda esta opción, y tampoco tienen un 'amo' que les protega:

- en Azkoitia:

Juanillo de Bujía y su hija Isabel, expulsados 'por moros' y llevados a Oñati

los hijos de Clemente Corniel, esclavo moro de Juan Ramos de Insausti. Son buscados en las casas del arrabal, donde vivía su madre, Mari Sebastián de Juaristi, pero nadie los ha visto. Finalmente, las 'dos criaturas' son encontradas y llevadas también a Oñati junto con su madre.

el esclavo Juanillo, descrito como de 'color amembrillado de generación que parecía de moros aralabes con una seña de esclavo en el carrillo derecho y una señal y golpe en la frente'. También a Oñati.

Mari Nicolás de Seguroola, como hija del esclavo Juan de Seguroola y María de Zabaleta

- en Gatzaga:

María Álvarez, por judía.

- en Mutriku:

Francisco de Osaurteaga, su hija y su nieta. Llevaban allí dos meses y los alcaldes lo sabían. Con anterioridad ya fueron expulsados, aunque él había pedido 'disimulo' en razón de su edad. Son llevados a Bizkaia.

- en Sorluze:

Dos hombres negros traídos por Dionisios de Adame López de Arregia. Resultan ser un hijo natural suyo y un esclavo. En la villa se sostiene que ambos son hijos de él y que pretende casarlos con hidalgos de la localidad. Se investiga al respecto.

- Berastegi, Elgoibar, también presentan población de dudosa procedencia

De toda esta actividad, se puede ratificar que los hidalgos gipuzkoanos que van a América no ven nada deshonoroso en unirse con otras razas, pero este punto de vista no es compartido por los 'padres decisores' de la Provincia. Y a tenor de las posturas, mostradas por ejemplo en las dificultades para localizar a los fugitivos en los arrabales o en los matrimonios mixtos, de alcaldes y habitantes en general, también hidalgos al fin y al cabo, tampoco es deshonorosa la convivencia.

9. Corroborándolo, tenemos la petición del alcalde de Hernani en 1589 para que se le devuelva los 10 ducados de multa, impuestos por no haber expulsado al agote Juan de Agirre de Ezpeleta, denunciado 2 años antes. El alcalde alegará desconocimiento del mandato, porque no se le comunicaron los junteros de su villa.

Agirre está casado en Hernani, tiene un hijo, al que también atañe la expulsión, y es oficial cubero, originario de Monjalos, en Iparralde. Él no se reconoce agote, siendo algunos vecinos los que así le llaman. Éstos se remiten al trato que se dispensa a los agotes en la propia Ezpeleta.

Se ordena expulsarlo y debe ser un comisario quien le acompañe hasta la ferrería de Askasua, límite con Arano. Tras pasar el Urumea, anuncia que recurrirá en Valladolid esta situación.

Estos casos nos han ilustrado, de igual manera, sobre los lugares a los que son expulsados: los territorios limítrofes a la Provincia, refugiándose cada cual en el más cercano. Suponemos que los que acuden a Oñati son los más afortunados, pues una vez allí eran censados pero no perseguidos¹⁰; la relativa cercanía permitiría no perder el contacto con familiares y amigos.

3. RECRUDECIMIENTO DE LA PERSECUCION; INFLUENCIA DE LA EXPULSION DE LOS MORISCOS EN 1609.

Este endurecimiento de la situación no escapa a la coyuntura general del reino. Los problemas de las guerras y derrotas españolas por Europa y la propia inestabilidad social de la monarquía, empujan a ésta a desarrollar y difundir un sentimiento antimorisco, con el fin de desviar la atención de los problemas y potenciar la unidad del reino. Esta mentalidad llegará también a Gipuzkoa, donde será utilizada a conveniencia de las élites provinciales.

La aplicación de la orden de 1609 cuenta con el precedente de 1603, año en que vuelve a aludirse al mandato contra moros de 1510, y se nombra comisario, San Juan de Olazabal, para ocuparse del tema. El grueso de esta población en Gipuzkoa procedería de rehenes tomados en las guerras contra 'el infiel'.

No obstante, la puesta en marcha de la misma volverá a topar con dificultades y hay quien sale limpio de esta encuesta: por un lado Juan Ginobes, que consigue certificar el carácter de cristiano viejo griego de su padre (esclavo del Comendador y Secretario Real Alonso Idiákez); de la misma manera, fue aceptada su hermana, hija del mismo Francisco y de Madalena de Mendizabal.

Por otro, la esclava Bárbara, que lleva 3 meses trabajando en la casa del alcalde de Hondarribia; y finalmente, Bárbara de Medrano, con hijos y viuda de Pedro de Agirre, natural de Itsaso, que cuenta con sentencia a su favor ratificada por la Junta de Ordizia de 1592.

El informe de Olazabal, examinado por los junteros de Azpeitia, cita, además, 3 sospechosos en Mutriku; Cristóbal de Málaga y su sobrino en Bergara; 8 personas en Azkoitia -importante núcleo siempre de moros y esclavos- más un hijo de hidalgo y madre morisca; y en Eibar la esclava Leona de Buzeta. Además, se recuerda que los expulsados de Gatzaga, sin duda los denunciados por Arrasate en 1593, han sido restituidos y se refiere a unos portugueses -más adelante entraremos en este tema- indicando que ya llevan de 4 a 6 años de residencia.

En este panorama, volvemos a encontrar matrimonios mixtos, alcaldes que no han informado del regreso de expulsados, tolerancia de residencia, con lo que no podemos menos que recordar la definición de Francisco Márquez Villanueva, que, si bien se refiere a conversos, hacemos extensiva a todas estas personas, cuando dice que no *son reconocibles por estigmas biológicos, sino por un consenso socio-ambiental*. En nuestro caso, este consenso se crearía a partir de los junteros y diputados, y no nos parece que existiera a nivel general por Gipuzkoa.

10. Quizás una reminiscencia de la protección que los Parientes Mayores habían dispensado en su seno a todo tipo de desarraigados, con vistas a aumentar su capital humano. Véase: Iñaki BAZÁN DÍAZ: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en transición de la Edad Media a la Moderna*. Gasteiz: Eusko Jauriaritza. 1995.

Centrándonos en las circunstancias de 1609, la iniciativa no es ahora de Gipuzkoa, sino del Rey. Ya se citó antes la primera sublevación morisca en el siglo XVI; desde entonces las relaciones no habían mejorado en absoluto y la posibilidad de una expulsión del Reino venía tratándose desde 1582, pero nos resulta muy significativo que el Consejo de Castilla decida hacerla pública y definitiva el mismo día en que Holanda ha conseguido firmar la paz, lo que en la práctica es una derrota militar a nivel europeo para el reino español. Se trata de una medida de fuerza interior para paliar un menoscabo exterior.

El 29 de diciembre de 1609, el Rey encarga al corregidor que haga cumplir el edicto de expulsión referente a los moriscos. Algo más preciso se revela el 19 de enero de 1610, al indicar las disposiciones atener en cuenta para evitar 'fraudes en el cumplimiento del vando que he mandado publicar tocante a los moriscos'¹¹.

Éstos, están obligados a notificar a la justicia del lugar cuándo, cómo y con cuántas cosas van a irse, entregándoseles un registro donde conste todo 'para que con él no se les haga molestias en los caminos y lugares por donde pasaren y que me embien otro tal testimonio, como él que su diere a cada uno de los que salieren'.

Los que van a Francia deben pasar obligatoriamente por Burgos, donde se envía al Conde de Salazar para controlar su paso y asegurar un buen trato. A partir de esa ciudad, sólo pueden llevar el dinero necesario para el camino. El encargo principal para el corregidor es que los moriscos que pasen para Francia lo hagan tras haber sido controlados en Burgos, debiendo remitir al Conde de Salazar los que no lo hayan sido o actuar con ellos como éste le comunique.

Por lo que concierne a nuestro estudio, será el Alcalde de sacas, Joanotxo de Agirre, quien se ocupe del control y verificación del paso de los moriscos, que provienen de Salamanca. Le acompaña el escribano de tanda, Sancho de Berrotaran, cuyo cometido 'sólo es tomar testimonio en el paso de Beobia de que a pasado esta tropa a Francia para el descargo del comisario, porque en dar el pasaporte y ver los recaudos que traen y hazer visitas no se entremete, dexandome todo ello como alcalde de sacas y se cree que los que adelante vernan, que serán todos los que faltan por pasar en Castilla, traerán la misma horden'. Dar testimonio corresponde al escribano de la alcaldía, aunque no consta así en las órdenes pues 'fio que el administrador no querrá perjudicar a este privilegio en cosa ninguna'. También denuncia algunas compraventas efectuadas durante el paso que deberían abonarse a los moriscos en Francia, lo que supondría extraer dinero; la comitiva fue registrada por un juez del consejo de hacienda buscando a un morisco en particular, pero sin éxito; la mayoría de las ventas se hicieron en Gasteiz.

Es lógico que se produzcan este tipo de problemas, y que se alarguen durante cierto tiempo, pero se puede apreciar que a la Provincia le da igual lo que el Rey disponga con estas personas con tal que no afecte al orden propio.

Así se informa al Rey, entre otros asuntos, de la no publicación de la Orden por la que los hijos e hijas de los moriscos de Valencia no han de ser esclavos en el Reino de Castilla,

11. GAO: JO IM 4 10 22 y 23. La Real Provisión dice textualmente: 'Mi Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa, yo he mandado expeler de algunos mis Reinos de España los cristianos nuevos moriscos que en el avitavan por las causas que avreis entendido y porque podría ser que alguna de esta gente fuese a querer vivir en essa Provincia, yo os encargo y mando no lo consintays de ninguna manera, ordenando que luego vayan a otra parte y sino lo hizieren dentro del tiempo que les señalaredes los castigareys como os pareciere porque mi voluntad es que ninguno de los moriscos resida en tierras de mi Dominio, y avissareysme si por allá pareciere alguno dellos, y lo demás que se offriere en esta materia.'

sino libres y educados por las personas que los tengan, toda vez que conforme a los privilegios provinciales no pueden vivir aquí.

Otras veces, los problemas están ligados a intentos de reingreso; aún en 1613, siendo Alcalde de Sacas Juan Bautista de Okendo y Abendaño, el corregidor ha recordado, en la Junta del día 8, la orden para que los moriscos expulsados no vuelvan a entrar. La orden se pasa al gabarrero y guardias del paso. El 10 de diciembre son detenidas dos mujeres con sus criaturas cerca del hospital de Irun; dan sus nombres, se reconocen moriscas y dicen 'que por ser pobres no les querían admitir en el reino de Francia'. El día 12 son apresados otros 10, hombres y mujeres que habían vadeado el Bidasoa para ir a Nafarroa; son parte de la última tropa que ha pasado y que constaba de 20 personas. Se les detiene a instancias de dos comisarios del Conde de Salazar que estaban verificando los pasos. Explican que fueron apaleados por los franceses y pasados en gabarra. Los 15 serán pasados de nuevo y advertidos que si vuelven serán ejecutadas las penas previstas.

Este lugar será testigo de otro hecho similar en 1616¹². Esteban de Lakarra, vecino de Hondarribia, prende a un hombre al que se encontró en el puntal de la villa 'al que le pregunto de donde hera y a donde iva y le respondió que era gallego y le dixo que no era tal sino esclavo'¹³

Podemos preguntarnos por el celo de este vecino en atrapar a esta persona; lo comprendemos mejor al ver que se se le pagan 10 ducados por su apresamiento. Es un buen sistema de extender la noción de hidalguía y pureza de sangre.

En 1619 el paso por la muga vuelve a enfrentar a dos autoridades provinciales. En esta ocasión,¹⁴ el Capitán general de la Provincia, cargo que recae en el Virrey navarro el Conde de Aguilar, envía al alguacil Bernardino de Meneses, al paso de Beobi para detener, aunque cuenten con pasaporte del alcalde de sacas, el paso de 'portugueses' al reino francés. -en realidad, se dirigen a Donibane Lohitzune, dónde ya tienen casas alquiladas-

El Virrey no quiere entrometerse en el derecho de la Provincia, pero describe los caminos como 'hormigueros' por el trajín que se percibe e inquiera si 'un exceso tan grande

12. GAO: JD IM 3 14 1

13. El suceso ocurre entre las 7 y las 8 de la tarde. En la descripción que da de él, lo definió como esclavo mulato o moro, y con una espada. Para prenderlo necesita la ayuda de más gente, además de un arma. Iba huyendo a Francia. El esclavo cogió la espada, pidiendo que le dejaran ir, se tiró al agua, alcanzando una tirola que estaba en el muelle 'y el dicho Estevan tras el siguiendole y luego entro en la mar el dicho esclavo y se metio dentro de la dicha tirola y con el juntamente entro el dicho Esteban y le assio y le dixo al gavarerro que no le pasase a Francia que le costaría caro porque hera esclavo'. Llegaron otros vecinos que le ayudaron, junto con unos soldados.

Surje un problema de competencias, al querer llevarlo los vecinos al alcaide y los soldados al capitán del presidio. LLevan la espada al alcalde, pero se quedan con el esclavo, al que trasladan al castillo de Hondarribia. Su alcaide manda que se le remita al alcalde, llevándole a la cárcel.

Se llama Pedro Pimentel, de 42 años, es turco, nacido a Constantinopla, pero criado en Argel. Le cautivaron hace 14 años en las guerras de Nápoles. Estuvo tres años de remero, lo sacó de allí el Marqués de Villar, don Juan de Pimentel, de quien es esclavo. Ha residido en Benavente y Valladolid, donde hace 7 años le bautizaron. Se marchó de Valladolid porque tuvo algunos roces con vecinos de allí 'y rrespecto que don Alonso de Benavente hermano de su amo yba para Flandes con intento de Yrle sirviendo salio de Valladolid sin licencçia del marques su amo pensando alcançarle en el camino y tambien por goçar de la livertad que es amada de todos los cautibos.' Llegó a Gasteiz, luego a Pasaia, en un barco a Lezo; de ahí a Hondarribia por el camino, juntándose con unas mujeres y muchachos franceses, quienes le enseñaron el camino hacia el puntal. Salió hace 29 días.

14. GAO: JD IM 4 10 36

como es desanparar los Reynos de España yéndose al de Francia tanta cantidad de gente' está en conocimiento del Rey. Habla de 'muchas familias de portugueses que pienso podemos dezir mejor de judíos pues es argumento claro que quien deja la patria propia y tan buena y se va a la axena a bibir con tantas çoçobras no es por bien'. Llega a poner soldados para evitar el paso de los que no sean de Ipparalde y no contrabandeen, pero éste continúa a pesar de una orden real en contra.

En esta situación, volvemos a ser testigos de la dualidad de poderes en que vive la Provincia, y como ésta, en su esfuerzo por construirse, no tiene en cuenta el interés general del reino (los portugueses o judíos son protegidos por el rey dada su importancia económica y aún demográfica) ni, mucho menos, el derechos de las personas, pues éste concepto, en su versión actual, es ajeno a aquella sociedad.

Las instrucciones reales también son aprovechadas por la autoridad gipuzkoana para, en la Junta de Ordizia de 1610, arremeter contra los agotes, lo que nos da pie otra vez para recordar la definición de Márquez sobre el consenso socio-ambiental. Aquí es bastante claro que los 'padres de la Provincia' están intentado que su familia sea lo más homogéna posible y se comienza a rozar el absurdo con misiones como la comisionada a Esteban de Alduntzin para la expulsión de los agotes, ya que de los 4 que se citaron, a 13 de mayo de 1610, sólo vive Juan de Elizondo en Donibane y está ciego; la expulsión había sido revocada por el Licenciado Espinar y el asunto no se ha movido. El yerno de Elizondo, Gernant de Txakon, 'banderiçandole como un embriagado [a Alduntzin] con mucha cólera dando a entender que se quería descomponer contra mí' aludió, entre otras razones, a la existencia de más agotes en Donibane y en otros lugares contra los que no se procedía.

Las acusaciones de 'agote' son las que más rápido calan en el tejido social, o al menos son las que logran causar una alarma entre los gipuzkoanos que no logran encender ni las acusaciones de judaísmo ni el color distinto de la piel. Como ejemplo de ello tenemos que en 1633 los cofrades de San José de Donostia pidieron en Junta la expulsión de Pedro de Barrenetxea de quien se ha probado ser agote; se dió también noticia de que otros más habían entrado en la Provincia (uno en Elduain y otro en Mutilloa)¹⁵.

De ello es revelador el pleito que alcanza gradò de criminal, en el que se querella, en noviembre de 1630, Juan de Bidasoeta contra Gerónimo de Irigoien por haberle llamado públicamente agote. Las palabras de Irigoien le cuestan caras; primero va a la cárcel, de donde sale dos días por fiestas y a donde se niega a volver; finalmente se le condena a un año de destierro voluntario de Donostia y a 2.000 mrs. de multa, lo que nos informa cruda-

15. GAO: JD IM 4 10 41. Diego Martínez de Bikuña se encarga de las diligencias

El de Mutilloa, Cristóbal de Pagoaga, se casó en 1611 y es de Andibarra, en Ipparalde. Bikuña debe indagar para dar con su lugar de origen pues él decía ser de cerca de Baiona.

En otra de sus acciones, llama a declarar a Miguel de Zumalakarregi Albisu, artillero de Itsaso que vive en Donostia y pertenece a la cofradía. Su testimonio es la prueba principal de todo este pleito: Fue iniciado por Martín de Olaizola, difunto, a quien oyó decir que 'un francés que vivía en Mutilloa, y tenía quatro o cinco hijos era agote y también otro que vivía en el molino de Legorreta y que ésto lo oyó decir del dicho Martín de Olaiçola agora dos años poco más o menos'.

En la otra indagación, el investigado es Sebastián de Argarate de quien debe averiguar si en realidad es nieto de Tomás de Argarate, de Igantzi; lo es, pero ilegítimo.

mente de la dimensión que puede alcanzar el lanzar una acusación tan grave sin motivo fundado¹⁶.

También en el mismo ambiente podemos colocar el proceso, a nuestro entender el más importante de este tipo¹⁷, contra Catalina de Medrano -apellido que ya salió antes-. Es un asunto que viene de lejos, pues en la Junta de primavera de 1572, el Licenciado Enziso rechaza las acusaciones y se presenta como médico asalariado, y en la Junta de Azpeitia de 1599 se nombró a Juan López de Urisarri para actuar, en virtud de la orden de 1510 y de 1527 contra judíos, contra los descendientes, dependientes y hermanos del Licenciado Enziso, pero que acaba de resolverse entre 1612 y 1613.

La filiación de los implicados sería la siguiente:

- Catalina de Medrano, viuda del Licenciado Diego Martínez de Enziso, médico y vecino de Orereta: madre de Martín (casado con Lucía de Aranibar, sin hijos), Ana (casada con Juan de Txipres, sin hijos), Bárbara, mujer de Martín Pérez de Rekalde y Zabalbide, en Indias y madre de Esteban, Catalina (soltera), Mari López, Madalena También Ana, de 15 años, hija natural del Licenciado con la soltera María Ruiz de Iribarren.
- Esteban de Rekalde, nieto de Catalina, tiene 2 hijos naturales, Miguel, de año y medio, y Ana, de siete; va a casarse con la madre de ellos, María de Urdanibar, de Oiartzun. Tiene otro hijo, Juan, con Lucía de Elkarte, soltera de la casa de Santander, en Altza.
- Madalena de Rekalde, nieta de Catalina, casada con Joanot de Etxebeste, de Baigorri, y madre de 4 hijos.
- Mari López, nieta de Catalina, está soltera, pero es madre de Martín de Orozko, cuyo padre está casado con otra mujer.
- Además, Catalina de Medrano tiene 2 hijas monjas profesas. Y María ya difunta. Y Miguel
- Ana de Enziso, viuda de don Alonso Pimentel.
- Pedro, Madalena y Juan Ortiz de Isasa, de Donostia. Son hijos del matrimonio, con Juan Ortiz de Isasa, de María de Enziso, ya difunta e hija del Licenciado De su segundo matrimonio con Bartolomé de Elorza son Bartolomé de Elorza el menor, Diego y Catalina.

Precisamente, la defensa que todos ellos hacen está en consonancia de la apuntado antes sobre la importancia de la casa solar y su significación social. Elorza argumentó que no procedía su expulsión por ser descendiente de la casa solar de Elorza, en Bizkaia. Sus hijos están también comprendidos y su mujer alegaba lo mismo que su hermano Martín.

Éste, dice que no tienen antecesores penados por la Inquisición, ni raza mora o judía. La Provincia procedió contra sus padres antes sin éxito (1604, 1608). Tenía probada su hidalgía y adquirido derecho de vecindad, siendo cristianos temerosos.

16. GAO: CO CRI 24 10. Como testigo, Juan de Aizpuru, que se encontraba en el muelle de Donostia calafeteando un navío en compañía del acusado Irigoien, cuando vió acercarse 3 canteros de Igeldo, y tras ellos, a Juan de Bidasoeta, el querellante. Oyó decir a Irigoien a los 3 hombres 'que si auian traydo las piedras para el agotecho que quiere decir en romance agotillo', a lo que respondió Bidasoeta pensando que se refería a él, y que le iba a demostrar que no era agote. Dice ser hidalgo, descendiente de la casa solar de Bidasoeta de Abajo en Asparren (Lapurdi) y cristiano viejo. Presenta como testigo a Domingo de Aranalde, de Igeldo, de 40 años. No está seguro de haber escuchado la palabra agote. Afirma que la voz agote es 'de las mayores y mas afrentosas e ynjuriosas para una persona'. Pedro de Aranburu, de Asparren, confirma que Bidasoeta es hidalgo.

17. GAO. JD IM 4 10 30 y 31

También los Zamalvide Rekalde o su propia familia política es hijodalga y reconocida. Lo mismo los Isasa, con casa solar en Oiartzun.

La defensa recalca el escándalo que se puede derivar en expulsar a personas descendientes de casas solariegas y el mal ejemplo que se asentaría pues todos han vivido cristianamente.

Sin embargo, en la denuncia se repite la notoriedad de la condición de judía de Catalina, cuyo hermano, y más familiares, han sido quemados en Logroño por la Inquisición en el último auto de fe; esta familia procede de Genebrilla.

En estos momentos, el comisario nombrado por la Junta en 1612 es Lorenzo Ladrón de Etxezarreta, quien en un momento pide castigo para los 'hijos naturales que ensucian su noble prosapia con mezclarse con jente tan sucia y notoria'; se trata de impedir que puedan arraigarse en las villas; parece que también en Bergara han tenido dificultades en expulsar a algunos estos días y lo han hecho siguiendo el ejemplo de Elorrio hace 2 años¹⁸.

En los comentarios que hace tras la publicación de la sentencia, Etxezarreta denuncia a algunos naturales de la Provincia que estuvieron entrometiéndose (Licenciado Zumeta, vicario de Santa Catalina de Donostia, Francisco de Arano Mitxelena y, sobre todo, Esteban de Isasa), muestra su satisfacción por el resultado y la admiración que ha despertado este privilegio en 'muchas partes de España porque an llevado tantos de la sentencia tomándola de la imprenta más de cien personas' por lo que recomienda mayor observancia del mismo. Igualmente, desde Valladolid se alaba el trabajo de Etxezarreta en esta 'muy grande negociación' dado 'que por caminos diferentes a apretado' por lo que 'se debe dar las gracias y el premio'¹⁹

Aparte del carácter de macroproceso y de sus conexiones con otros más siniestros, nos parece importante porque nuevamente encontramos a un gran número de personas 'sospechosas' integradas en familias, algunas de renombre, y pueblos, y no de cualquier manera, por cierto, visto el elevado número de hijos 'naturales'. Sus razonamientos muestran una mentalidad claramente hidalga, y participan de los mismos valores que están triunfando en el órgano provincial: los desarrollados en torno a la idea del solar.

La importancia de fundar una familia y poseer una casa propia y estable como medio de conseguir una reputación y condición hidalga, está presente en esta denuncia. Este es el modelo social que va a imperar, pero se pretende cortar la posibilidad de entrar en él a personas que no acrediten su origen hidalgo -esta es la ventaja con la que parten lo naturales de Gipuzkoa-.

18. Torquemada está trabajando en este otro asunto y Etxezarreta está en Valladolid siguiendo el pleito

19. No hay duda, pues, que merecemos conocer el contenido de esta sentencia tan alabada y con semejante 'número de ventas'.

'Fallamos que la sentencia definitiva en este pleyto dada y pronunciada de que por parte de la dicha Provincia fue suplicado, fue y es buena, justa y derechamente y confirmamos: Con que lo en ella contenido no se entienda con los hijos varones de la dicha Catalina de Medrano, ni con los descendientes de ellos. Los quales mandamos que dentro de cinquenta dias, como fueren requeridos con la carta executoria desta nuestra sentencia, salgan a vivir, fuera de los limites de la Provincia de Guipuzcoa: Con apercivimiento, que no lo haziendo y cumpliendo assi, se executaran con ellos las penas contenidas en los privilegios y cedulas de la dicha Provincia, lo qual no se entienda, ni se execute en las hijas ni nietas y sus descendientes que estuvieren casadas, o lo huvieren sido con persona natural de la dicha Provincia, y reservamos su derecho a salvo a la dicha Provincia, para que en razon de la propiedad siga su justicia como viere les conviene, y no hazemos condenacion de costas Valladolid, a quinze dias del mes de noviembre de 1613'.

Estas mismas preocupaciones estarán presentes, aunque no sólo ellas, en uno de los enfrentamientos más duros mantenidos en el XVII contra una comunidad no gipuzkoana. Se trata del protagonizado, principalmente, por los comerciantes donostiarras contra sus competidores portugueses afincados en esa ciudad.

4. LA COLONIA COMERCIAL JUDEO-PORTUGUESA DE DONOSTIA

Conviene recordar que Portugal pasa a ser integrada en la unidad política peninsular entre 1580 y 1640 y que, según explica Yosef Kaplan²⁰, en este mismo siglo se vive en Europa una reconversión al judaísmo de personas de origen judío que no lo practicaban y que son conocidas, genericamente, con el nombre de 'portugueses' o 'miembros da nação portuguesa'. Ellos mismos forjan su primer contacto con el hebreísmo y crean una extensa red de comercio que ligaba comunidades judías peninsulares con los puertos del Atlántico europeo y aún con el Caribe y Mediterráneo. De esta red, nos interesa resaltar su eficiencia, debida a lazos étnicos y familiares, su movilidad y flexibilidad geográfica y el escaso apego a la ley judaica que algunos de sus miembros, en especial los alejados de los núcleos importantes, manifiesta para integrarse en los estados mercantilistas. Otro dato a tener en cuenta es la presencia de Baiona en la misma red.

Los negocios de mercaderes portugueses ya habían causado algún problema en Deba y Getaria²¹; pero es Donostia el verdadero lugar de conflicto. En estos comienzos de siglo, se trata de portugueses con capacidad para efectuar préstamos o realizar sólidas operaciones comerciales, según el memorial²² que se presenta en la Junta de Donostia en 1605. Se habla de ellos como descendientes de judíos (también Stürtze dice que el término judío va siendo sustituido por el de *portugués*) y son presentados como delegados de los comerciantes portugueses judíos que viven en Francia e Iparralde, con lo que encajan en la descripción antes expuesta.

En el memorial, se aducen razones económicas, tales como la competencia que supone el comercio de los portugueses, el incremento del precio del trigo por su tarea de intermediación y la saca de moneda y metal, y también razones sociales, como vender a mujeres de malvivir, lo que provoca escándalo. Se pide que no vivan en sus casas, ni propias ni alquiladas, sino en posadas y que se les obligue a vender todo, por lo que podemos apre-

20. KAPLAN, Yosef. *La diáspora judeo-española-portuguesa en el siglo XVII: tradición, modernización y cambio*. En: *Manuscrit's*, nº 10.

21. GAO: CO CRI 8 2: en 1582 son encarcelados Simón y Antonio Báez por usar una vara de medir holandesas de menor longitud de la debida, cosa que ellos niegan

22. GAO: CO MEJ 422 bis: el Capitán Domingo de Goizueta, dueño del galeón Nuestra Sra. de la Anunciación, aprestado en Passaia para partir hacia Andalucía, se había obligado con Antonio Ferraz de Lisboa y Luis López Torres por 1.500 ducados de a 11 reales, prestados al 30%; Martín de Aldunzin y Juan de Zuaznabar son sus fiadores y el préstamo lo pide para terminar de construir el galeón.

El dinero debía ser devuelto a fines de enero de 1602 y Ferraz, residente en Donostia, espera hasta abril para ejecutarlo. Los fiadores dicen que Goizueta ya pagó la deuda. Goizueta pide censuras y probanzas; a pesar de sus testigos y las declaraciones de censuras, el Corregidor da vía libre al remate de lo embargado. Se subastan 300 quintales de hierro de Zuaznabar, una casa de Aldunzin, bienes muebles de Goizueta, etc.

Martín de Agorreta, defensor de Ferraz, es uno de los compradores de bienes.

También GAO, JD IM 4 10 16 y 24

ciar en esa petición lo ya señalado antes, el intento de que no adquieran casa solar propia para evitar que un futuro pidan la hidalguía.

Por su parte, Martín Pérez de Aroztegi, veedor de la gente de guerra y obras en Hondarribia y Donostia, escribe al Rey explicando que si bien sus enemigos cuentan con armas, gente y vituallas, el cuarto elemento para la guerra es el dinero y son precisamente los portugueses quienes hacen de intermediarios para abastecer de oro y plata español a Flandes; a la vez, importan mercaderías, llevando a las Indias Orientales lo que los españoles sacan de las occidentales.

Sigue explicando que hay una colonia importante en Bilbo y en Donostia, manteniendo contactos con La Rochelle, Baiona, Ziburu, Donibane Lohitzune e Inglaterra. El comercio con estas partes, a donde se envía dinero continuamente, supone el enriquecimiento de las mismas y el empobrecimiento y debilitamiento de los naturales. Añade correspondencia sospechosa, contrabando y acaparación de negocios autóctonos como las ferrerías, expediciones a Terranova etc.

Comenta sus costumbres licenciosas, no se casan, se amanceban, cometen adulterio, el riesgo de estragar la religión y costumbres; dañan a la limpieza de sangre. Pide que se apliquen los mandatos de Juntas que los expulsan 'aunque por las inteligencias que tienen no se han ejecutado', como han hecho en Iparralde, con la prohibición de residir a 30 millas de la costa y de contratar en ella.

El Rey le agradece su informe pero lo desestima al notificarle que 'tocante a los portugueses judíos que no aya desórdenes en el trato y comercio de los extranjeros que todo está muy bien considerado...'

A las quejas anteriores hay que añadir que en la Junta del Elgoibar, a 15 de abril de 1606²³, el contador Cristóbal de Ipinarieta hace presente el daño que causan los portugueses de condición reprobada que acuden a esta Provincia 'que por muchos medios procuran introducir malas costumbres y usos y oscurecer la limpieza y nobleza de los naturales, y algunos excesos que hacen estos advenedizos, se atribuyen a los hijos de esta Provincia'. Pide que no se les admita ni para sus tratos ni granjerías 'lo mejor y más sano tendria que no se diese vecindad en esta Provincia a esta gente'.

Se aprecia claramente que los afectados por los negocios portugueses dan razones económicas bien fundadas para rechazar esta competencia, recurriendo a otras consideraciones sociales para provocar la alarma de la Corte, pues esperan que lo que cuentan sea lo suficientemente escandaloso como para mover una actuación contra los judíos portugueses.

En honor a la verdad, existe una base concreta para denunciar los comportamientos sociales de los portugueses; sobre todo en lo tocante a sus relaciones sexuales. Ahí están las denuncias de María de Irigoien y de Mari Juan de Alberro²⁴. La primera, acusa al mercader portugués Diego Nuñez de Acosta de haberle desflorado y de estupro, además de haber maniobrado para apropiarse de su caserío; la segunda, ha sido engañada, lo que es más grave que haber sido forzada, y retenida durante 9 días en casa del mercader lisboeta de 19 años Manuel Gómez Andrades. En este caso, se trata de una sirvienta arrancada de la casa donde trabaja aprovechándose de la ausencia del señor. A su vuelta, éste actúa de manera similar a la referida para los dueños del esclavo Francisco, pues aunque muestra

23. GAO: JD AJI 2,2

24. GAO: CO MCI 754. CO CRI 14 8 (1606 y 1608)

alguna preocupación por la situación de esta joven huérfana de madre y cuyo padre vive en Nafarroa, siente lo ocurrido como una ofensa propia. Acusa a Andrades de haberse aprovechado de ella durante los 9 días que la ha tenido encerrada y de haberla quitado 'de mi servicio y haciéndome en ello muy grande injuria pues que sabiendo los acusados quen yo soy e que vivo con honrra e cuidado de que en mi casa se conserbe por las criadas a que los acusados tubieron poco rrespeto que todo fuera de la satisfacción de la moza que queda deshonrrada e perdida e que ya no podrá casarse aunque crezca de lo que sus padres podrían dotarla con otros trescientos ducados como pudiera si estuviera junto con su calidad con la honrra y entereza della que antes tenía'. Pide esos trescientos ducados para la joven, que se los pague Andrades.

Los contactos de estos mercaderes portugueses se extienden entre las personas de peor consideración social, pues ambos han recurrido a los servicios de reconocidas celestinas donostiaras para lograr sus propósitos²⁵.

Así pues, las 'costumbres' de estos portugueses no parece que entren en la ley hebraica, por lo que se encuadrarían entre los elementos que señalaba antes Kaplan sin apego a la misma.

Esta licenciosidad no es impedimento para que la superioridad y técnicas comerciales de los portugueses coloque en constantes apuros y pleitos a los comerciantes gipuzkoanos. Veamos sino²⁶

1606: -el comerciante Antonio González pide que Francisco de Berastegi jure si recibió 10 fardos de lienzo de Pedro de Agirre, vecinos ambos de Donostia, como maestre de Manuel de Araujo, preso en Muros, Galicia, sostiene. Esta petición le fue rechazada por el alcalde de Donostia, Miguel de Eraso, con razones frívolas, según el propio González. El alcalde no consiente en la declaración porque no hay juicio entre Berastegi y González, pero el Corregidor ordena proceder al juramento. Berastegi no cumple y González, que se declara pobre y que padece mucho por la dilación, pide un merino que le compela. Berastegi acaba confesando que Araujo no dió los fardos a Agirre ni éste a él ni él los devolvió a Araujo.

1608: -los mercaderes Enrique de Lisboa y Antonio Ferraz ejecutan una carta de obligación contra Juan Martínez Aldako, de Orereta. Se había comprometido a pagarles 492 reales castellanos por el ajuste de cuentas resultante de las actividades habidas entre ellos (3 barricas y media de clavazón); también dice que Miguel Rodríguez, otro portugués, le había pagado los reales que le debía por el uso de la lonja de Orereta para pesaje de hierro. Se obliga a pagar en un mes de plazo. Se procede a la ejecución de la carta y 2 barricas (pipas) de clavazón de la lonja que resultan ser de de Gómez de

25. Ambas jóvenes son huérfanas lo que las haría especialmente vulnerables a los requerimientos de estas celestinas y celestinos. Alberro, ha sido persuadida por Francisca de Urresti y Juan de Calderón para ir a la casa de Andrades -antes la intentaron convencer para ir a la casa de otro- quien había pagado dos ducados a Calderón para que se los diera a Urresti por llevarle a la doncella, a la que conocía de vista pero no había nunca hablado. Por declaraciones de los criados y criadas de Andrada, hay otras dos mujeres implicadas; una de ellas es conocida como Madaleno, la otra Catalina. Esta Catalina sería la misma que aparecía implicada en el otro caso: Catalina de Leiza, mujer de un soldado. El círculo es completo, toda vez que también Urresti, de 60 años, está casada con otro soldado.

El papel de estos criados y criadas, indica que los comerciantes cuentan con una red de apoyos en todo tipo de negocios. Así, Calderón es natural de Villaviciosa -Asturias-, fue marinero hasta hace 10 años en que llegó a Donostia y desde entonces anda ocupado en cosas que le mandaba Miguel de Lisboa u otros mercaderes portugueses. Es interrogado sobre sus visitas a Andrades y dice que en una de ellas estaba Manuel Gómez de Acosta con algunos criados y que hablaban, los portugueses, de una venta de pimienta a unos moriscos; desconocen de que hablaban Mari Juan y el criado de Acosta porque lo hacían en euskera. Él había ido a afinar una guitarra. Niega todo lo relacionado con su intermediación y cobro.

26. GAO: CO LEJ 184. CO MEJ 494. CO MEJ 500. CO MEJ 537. CO LEJ 207. CO UCI 224

Andrades. Ambas barricas se 'enbasaron y enchieron' con 19 quintales y medio de clavazón de a 12 onzas casa uno. Andrades tiene un criado, Domínguez, que es quien vigila el pesaje y lleno de las barricas, marcándolas luego con su sello. Las recupera.

Aldako se refugia en Nafarroa pero Enríque de Lisboa le sigue. Huye también de la ferrería de Asura para no recibir la notificación.

- carta de obligación de Juan de Barrenola, de Segura, por valor de 1.500 reales a favor de los mercaderes Miguel y Enrique de Lisboa, pagaderos el día de San Juan. Ejecutado en diciembre por 1.300 reales. Barrenola dice tener dados a Francisco Díaz Carbalo dos entregas de 700 y de 400 reales por orden de los interesados. Les reclama 142 reales que salen a su favor entre 10 entregado, enviado en sidra y dinero ejecutado. Asistimos a una ejecución por 634 reales, aunque consigue rebaja de 400 demostrando que los ha pagado pero las costas del pleito son a su cargo y paga lo que se le reclama.

-Alfonso Gómez, mercader residente en Donostia, denuncia a María San Juan, hija del Licenciado Antonio de Arriola, vecino de Elgoibar, por 14 ducados correspondientes a dos sacos de linzas. Se trata de una transacción realizada en marzo, a pagar por pascua de resurrección. Se niega a pagar por la mala calidad de la linaza; no ha crecido nada a pesar del cuidado con que se sembró; contenía maleza y estaba marlada. No obstante, el fallo del Corregidor es a favor de Gómez en abril de 1609.

1609: -embargo contra Lucia de Berrejarza, mujer de Fermín de Belzunzibar a petición del mercader Fernando de Acosta por una deuda de 280 reales. Sin embargo, ella dice deberle sólo 144 reales por haber pagado ya en dinero 4 partidas de 50 reales, 1 de 30 y otra de 100, más unas medias de 6 reales y otras cosas de su tienda. El Corregidor, licenciado Juan Bautista de la Peña, ordena ejecutar a Berrejarza por los 280 reales. Con la presentación de cuentas consigue demostrar que debe menos, pero sólo se le descuentan 21 reales y continúa apelando.

1610: -pleito de apelación, que se arrastra desde 1605, de Enrique de Lisboa Méndez, contra Juan de Etxeberria, depositario de Juan de Iztueta, sobre una deuda de 1.142 reales. La sentencia apelada se dió en un pleito fallado por el alcalde de Donostia. Iztueta es un sastre residente en Donostia pero vecino de Lazkao; se obligó a pagar al anterior 140 ducados de a once reales por razón de 20 sacos de linaza a razón de 7 ducados cada (compra que hizo en 1605 al propio Lisboa Méndez y a Luis López Torres, también portugués); sólo le paga 398 de los 1.540 reales. Reclama el resto y se embarga a Iztueta. Etxeberria es el depositario de los bienes por ese valor. Sin embargo, la mujer de Iztueta, María de Urbizu, reclama parte de lo embargado como propio y no de su marido y pide su restitución por no estar ella obligada a la restitución del préstamo. Consigue que le sea restituido lo que se embargó y que ella llevó como dote. Iztueta se marcha de Donostia y no vuelve a aparecer. El alcalde de Donostia, Capitán Amezketa, dió prioridad a Etxeberria para cobrar 860 reales de esos bienes, y también se la da el nuevo alcalde, que no lo es tanto para nosotros pues se trata de Francisco de Barrena, a 10 de junio de 1609. Los bienes los tiene Enrique de Lisboa pues hubo ya una almoneda y remate y se hizo con ellos por un real. La orden de devolución de los bienes es lo que apela.

Los portugueses quizás no sean muchos (Enrique de Lisboa Méndez, Miguel de Lisboa, Manuel Gómez de Andrades -o Andrada-, Manuel Gómez de Acosta, Fernando de Acosta, Antonio González, Alfonso Gómez Enríquez -que reside en Pasai San Pedro o cercanías, en las casas y borda de Miguel de Beroiz-, Luis López Torres; en posteriores asuntos aparecen Jorge Díaz Cardoso, Juan Méndez, Diego Núñez de Acosta -Pasai Donibane- Diego Lorenzo Pechote -o Pichota-, Simón Baez de Reina -en Azpeitia primero y en Orereta ahora, puede ser el que apareció antes en Getaria-. Otros se encuentran ausentes, Gómez en Francia con su mujer, y los presentes les recogen las notificaciones) pero en todo caso son precisos y efectivos en sus demandas, pues si bien la justicia local, el alcalde, defiende a sus convecinos demandados por estos comerciantes, el corregidor no suele dudar en darles la razón; no olvidemos que al fin y al cabo es un representante real y el Rey les apoya pues ellos además de al comercio, se encargan de las recaudaciones. Por cierto que este aspecto ayudará a equiparar su imagen con la de los judíos.

No sería descabellado pensar que la tensión provocada por esta situación es la causante del asesinato de uno de los portugueses en Segura (otra vez esta villa) por un alavés, Pedro Días, que será ahorcado por la justicia local. Lo cierto es que este repertorio de sucesos nos demuestra las graves oposiciones a las que se enfrentaban en Gipuzkoa, y que podemos resumir en:

- económicas: problemas por acaparamiento comercial y contrabando.
- sociales: costumbres licenciosas y abusos.
- políticas. contactos con estados rivales.
- religiosas: acusaciones de filojudaísmo.
- ideológicas: daño a la limpieza de sangre.

La situación para los comerciantes autóctonos es bastante delicada, y en 1610 vuelven a actuar, aprovechándose de la coyuntura del Reino, donde se revoca el indulto de 1604 y se vuelve a una persecución abierta. Los gipuzkoanos no dejan pasar su oportunidad y esta vez consiguen sacar de su campo de actuación a los portugueses, pues una Real Provisión de 30 de marzo los expulsa durante 3 meses a 5 millas de la costa de Donostia. En esta ciudad se hace pública esta decisión a 12 de abril, pero las notificaciones personales se siguen dando a finales de mayo en Orereta, donde la actividad económica lusa gira en torno a la lonja y al puerto.

El argumento, o la acusación, que sirve de detonante ha sido sacar moneda y bienes de moriscos durante la expulsión los mismos, y ser los intermediarios de los que viven en Francia bajo la ley judía tras haber sido perdonados por la Inquisición portuguesa, pues ellos son 'de poco caudal' y les pasan a los franceses el dinero que corresponde a las ventas que éstos dirigen introduciendo mercancías de contrabando.

Además, también se ha expuesto no ser verdad que sean beneficiosos para la Real Hacienda porque los negocios son de los franceses, quienes además usan papeles falsos de avecindamiento y mejor sería avecindarlos.

Se verifica así la existencia de una red comercial en torno a los judíos nuevos

En la apelación que fuerzan los comerciantes, Donostia defiende que sus testigos son 'personas muy principales y honradas' mientras que los portugueses han presentado testigos sobornados, pues es falso que la ciudad les deba 60.000 ducados, sólo les deben pequeñas cantidades algunos tenderos y gente pobre. Les acusa de haber acogido a extranjeros de la misma nación, lo que está prohibido, y dice no haber agraviado a la nación portuguesa y estar dispuesta a aceptar a los portugueses de 'buena calidad', lo que no es el caso. Se refiere al resto de extranjeros, hijos y nietos de franceses, flamencos, ingleses y demás, que sólo son 14 o 15 casas y no tan perjudiciales, en cualquier otro lugar del reino o de la provincia pueden desarrollar sus actividades lícitas pero no podrán contrabandear ni pasar moneda a Francia.

Por parte lusa, Alfonso Gomez y Enrique Diegominez de Acosta son los que encabezan la defensa, basándose principalmente en la defensa real que de ellos se hizo antes, pero ahora la situación se ha modificado sustancialmente, tal y como ha quedado reseñado, tras la retirada de ese apoyo regio.

No obstante, hay algunos casos particulares que consiguen quedarse o demorar este particular exilio. Por un lado, Juan Méndez, de Lisboa, que se encuentra ocupado con una carga de anclas y clavazón para la flota de Indias. Se le insta a terminar pronto.

Por otro, no sólo el comercio sino que la misma administración de los estancos de pimienta también está en manos de portugueses; el delegado en Donostia es Jorge Díaz Cardoso, como poderhabiente de Pedro Díaz Gago, delegado, a su vez, de Antonio López Ferro. Puede quedarse.

O también tenemos a Manuel de Miranda, que pide no se le expulse por ser soldado y caballero de Santa Fe y no mercader.

Otras quejas se dirigen a poder acabar los negocios pendientes antes de salir. Tal es el caso de nuestro conocido Manuel Gómez de Andrades, quien pide tiempo para poder cobrar los créditos que se le deben antes de irse. Y quien más quien menos, intenta quedarse en las localidades cercanas a Donostia, La Rentería y Pasaia, donde son localizados.

El 3 de junio (3 meses después de la fecha de la Provisión, pero sólo 5 días después de las últimas notificaciones de expulsión), asistimos a una reunión de la Diputación²⁷, por pretender los portugueses alcanzar residir en la provincia en contra de la Provisión Real. La maniobra de la Diputación se encamina a prohibir todo tipo de información judicial por iniciativa de los portugueses, para no interferir en el enfrentamiento con ellos en los órganos reales. El mismo alcalde de Donostia se ve en un aprieto, no queda claro si involuntario o no, al haber recibido información previa, pero no consintió en darles traslados escritos que pudieran afectar a la Provincia.

Esta actitud provocará un grave problema entre las villas gipuzkoanas, puesto que los distintos intereses de unos y otros quedan al descubierto, lo que permite a los portugueses contar con aliados. En estas circunstancias hay que entender que en Orereta sí se den traslados por lo que la Diputación manda detener a Lope de Portu, Juan López de Zelaiandia, Martín de Zelaiandia -maestre en hacer anclas-, Martín de Aldunzin -ferrón-, Miguel de Igartua -mercader- y Domingo de Urdangarin -arrendador de la lonja- que ejercieron de testigos en la información recibida. A esta actitud cómplice no serían ajenos los deseos de los comerciantes de esta villa de actuar contra los donostiarras, toda vez que, además, ellos parecen haber actuado asociados a los portugueses. Son, además, testimonios muy favorables a los portugueses afincados o trasladados a Orereta. Por ejemplo, el presbitero da fe de buena conducta y proceder cristiano; Lope de Portu habla de 15 años de colaboración²⁸ con Alfonso Gómez, dedicado éste a la contrata de mercaderías, de linazas, de confitura, mermelada, hierros, etc.

Es ésta una declaración que muestra el sentir de personas directamente relacionadas con ellos y que va a verse directamente perjudicada si se verifica la expulsión o una limitación de actividades. Cuando es preguntado si la asistencia de los mercaderes lusos en la Provincia y el Señorío es necesaria, apunta que por lo que respecta al interior de la Provincia no sabe, pero que en los lugares marítimos le parece muy de provecho 'porque conpran las mercaderías de fierro y clabazon y ancoras de los ferrones i mercaderes que tienen para bender y prestar dinero adelantado asta que labre fierro la herrería que con ellos biben en la dicha villa de la Rentería y bale de Oyarçun muchos vecinos y dan buen presçio y pagan lo que conciertan con mucha llaneza'.

27. GAO: CO CRI 15,6

28. De esta colaboración da fe otro pleito, que enfrenta en esta misma villa a los mercaderes portugueses Enrique de Lisboa Méndez y Manuel Gómez Andrada contra Francisco de Acosta. Este está ausente, pero para habitualmente en casa de San Juan de Iñarte. Enrique de Lisboa, por su parte, reside en la casa del mismo Lope de Portu. Sal y ropa de algodón son los productos más relevantes que se citan.

De esta manera, nos aparecen ya como peligrosos rivales para algunos sectores de la burguesía comercial provincial. Este factor quieren dejarlo patente al afirmar haber oído quejarse a los portugueses²⁹ de que otros mercaderes de la Provincia les quieren mal.

En toda esta situación, se hace necesario el parecer del Abogado de la Provincia, el Doctor Torre Arizmendi y conocer el parecer de distintas villas sobre este negocio y el proceder desarrollado.

Donostia, Zestoa, Azkoitia, Bergara, Arrasate, Ordizia, Tolosa y Azpeitia encabezan el bando favorable a lo realizado hasta ahora, y también el abogado es proclive a proceder contra alcaldes, escribanos y testigos encausados, por lo que éstos serán encarcelados.

En Juntas posteriores, se hará hincapié en argumentaciones de tipo ideológico; así, vuelve a ser Donostia quien lleve una propuesta de expulsión, bajo el pretexto de ser descendientes de judíos que estaban en convivencia para sus negocios con los de su misma raza retirados a Francia por temor a la Inquisición, y por considerar la estancia de esta gente muy perjudicial a la limpieza de sangre de los naturales de Gipuzkoa³⁰.

De la misma manera, se les acusa de tomar parte en actividades delictivas, en concreto, el contrabando y fraude monetario, acordando que la Diputación recoja los procesos instruidos en Navarra y Gipuzkoa contra los portugueses porque se llevan dinero a Francia y por haber hallado algunos barriles de escabeche con moneda falsa que de Francia mandaban a un portugués de Madrid. Esta documentación debería acumularse en el consejo real a la del pleito propiamente dicho.

La Provincia, liderada por los comerciantes donostiarros, muestra ya una actitud firme y constante que podría hacernos pensar en un freno efectivo a las actividades 'portuguesas', pero los asuntos pendientes tardan en cerrarse y continúan los problemas durante 1610 y 1611³¹.

29. La lista de comerciantes para esta villa comprende a: Alfonso Gómez Enríquez, Diego Martínez de Acosta, Simón Baena de Reina, Manuel Gómez de Andrada, Enrique de Lisboa Méndez y Diego Lorenzo Pexoto. Ellos mismos dicen no saber cual es su delito; viven honradamente y sin escándalo; su comercio es llano, lícito y honrado; sacan hierro, anclas y clavazón de Gipuzkoa y Bizkaia y traen, a la vuelta y vía Portugal, lienzo de la India, pimienta, azúcar, canela, clavo y linaza; todo muy necesario para Provincia y Señorío.

30. GAO: JD AJI 2,3 y 2,4: 'so color de que se habian criado en el reino de Portugal y habian aprendido la lengua portuguesa, siendo judíos, se fingian ser portugueses no lo siendolo, sino descendientes de judios...';

31. A reclamaciones y apelaciones que vienen de atrás, añadimos como más interesante el pleito de Martín de Illunbe contra Miguel de Lisboa, pidiendo que se le restituyan las prendas de plata que dió como garantía de un préstamo por 1.612'5 reales y pretende recuperar por estar ausente el prestamista. -GAO: CO MCI 935. En el desarrollo del pleito quedará patentemente recogida la red de solidaridad que envuelve a estos comerciantes. Lisboa es defendido por Francisco de Acosta quien alude a la posesión de casas de valor en la villa y a su condición de suficientemente arraigado en ella, al estar casado en la misma y con hijos, desde hace más de tres años -es yerno de Margarita de Lekidano y compró en remate público la casa de Sansut a la muerte de éste con deudas-. Es, precisamente, la argumentación que la parte gipuzkoana ha intentado evitar desde el lado portugués: poseer casas, estar arraigado y procrear una familia.

Illunbe va saliendo airoso, pero sólo hasta que entre en escena el propio Lisboa, con lo que el Corregidor vuelve a tener que fallar en favor de los 'miembros de la nación portuguesa' que en este caso han hecho gala de la solidaridad y de la movilidad que antes se apuntaron como causa de su éxito comercial.

Cabe preguntarse cuál sería el volumen de negocios de los de Baiona si los donostiarros habían intentado presentar éstos otros como faltos de recursos.

Las limitaciones de esta acción, quedan de manifiesto al encontrarnos en Donostia-1612 a Jorge Díaz Cardoso no ya como prestamista o comerciante, sino en calidad de recaudador³², cuando Diego de Rubina, receptor del Real Concejo de Hacienda, presenta cartas de obligación por las que Pierres de Sarrobers, de Baiona -lo que nos parecerá normal a estas alturas-, y el propio Cardoso deben pagar 154.781 mrs. a la Real Hacienda por diezmos de mercaderías y lanas (más costas y salarios a 500 mrs. día), exigiendo la ejecución de sus bienes, en especial de 82 sacos de lanas que tienen en depósito en Deba y Alzola.

Juan Núñez de Vega y Manuel Blandón, portugueses residentes en Gasteiz, son los poderhabientes de Cardoso y Sarrobers para diezmar, en esta ciudad, las mercancías que van de Gipuzkoa a Castilla y viceversa, e intentan salvar la lana diciendo que pertenece a Manuel López, otro portugués de Nájera que viene pleiteando por lo mismo con su vecino y compatriota Pedro García del Valle. El Licenciado Iturgoien condenará a este último al pago de la cantidad pedida por Rubina. Pero ahora, el depositario de los sacos de lana en Deba, Juan Ramos de Irarrazabal, efectúa otra reclamación por impagos y, finalmente, se le da prioridad a su cobro. ¡Es la primera vez que los portugueses salen perjudicados! pero, claro, enfrentados al Consejo de Hacienda.

De todas maneras, que la situación en Donostia se ha tornado favorable a los portugueses parece ya claro, o al menos ha habido una especie de reparto de actividades, pues en 1612, son más aún los nombres que encontramos, saliendo triunfantes hasta de denuncias contra militares³³.

Podemos pensar también que una vez pasada la euforia desatada por las órdenes de expulsión de 1609 y visto que los portugueses han aguantado el envite, deberán esperar posteriores coyunturas quienes pretendían deshacerse de su competencia.

4.1 ¿Traficantes de esclavos?

Las tensiones derivadas de la presencia de comerciantes portugueses se suavizan en los años siguientes pero no podemos dejar de recoger la información del pleito de apelación que Esteban de Acosta y Juan de Ojerot entablan ante el corregidor contra la autoridad municipal donostiarra, en persona del jurado sacramentero ejecutor Domingo de Urrutia.

32. GAO: CO MEJ 605

33. GAO: CO LEJ 262 y 255. Tenemos denunciado ahora a Domingo de Munabe por Francisco de Uzelai debido al impago de un macho negro vendido en 300 reales castellanos, que era de Luis de Pereira Castro, otro mercader portugués residente en Donostia. Munabe intenta evitar la orden de embargo porque es 'criado de su magestad y oficial marino en la beduría y contaduría de la gente de guerra' en las plazas de Donostia y Hondarribia. Dice que el único que le puede juzgar es el Capitán General de la Provincia o su teniente. Sin embargo, Pereira argumenta que su nombramiento como militar es posterior a la carta de obligación por la que se sometió a todas las justicias con renuncia de fuero. A pesar de las numerosas certificaciones de cargos militares, a 9 de julio de 1613, el Corregidor falla a favor de los ejecutantes, autorizándoles a quedarse con los bienes ejecutados; y el 5 de febrero de 1614 se desestima otra alegación de Munabe.

Conviene apuntar que también Pereira parecería estar asentado en Donostia desde hace varios años, pues tenemos, una carta de obligación fechada en 1606 por la que el mercader portugués Francisco de Ferraz, residente en Bergara, pagará en el plazo de un mes a Luis Pereira de Castro o a Nicolás Ferraz, su hermano o a Juan Pereira, todos mercaderes portugueses residentes en Donostia, 9.500 reales y otros 4.800 en tres meses. Las deudas se detallan y nos informan otra vez del carácter comercial de las actividades de estas personas: 4.700 reales con Luis de Pereira por derecho de cuentas; 3.000 por 1.000 varas de Ruan que le compró en Gasteiz; 1.575 reales por 15 piezas de lilas; 225 reales por 2 piezas de chamelotes.

En este caso, se aúnan trágicamente los principales protagonistas de la historia de exclusión que estamos trazando. Donostiarra y portugueses están enfrentados en una fuerte competencia y el que ésta se desarrolle en Donostia y alrededores permite a los naturales utilizar una ideología exclusivista. Pero hay otros sectores de la población que ni siquiera pueden acercarse al nivel de respuesta de los mercaderes extranjeros y que son, a su vez, objeto no sólo de persecución, sino de tráfico mercantil. Estamos hablando, claro está, de los esclavos.

Anteriormente se dió cuenta de algunos ejemplos que nos llevan a pensar que la presencia de esclavos en nuestra provincia constituiría un hecho no excepcional. No nos consta que, por lo general, nuestros antepasados se dedicaran al tráfico esclavista, pero queda fuera de toda duda que estaban acostumbrados a este tipo de 'comercio' y lo conocían a la perfección.

Además, los indios los empleaban en sus propiedades y en las guerras de religión se reducía a la esclavitud a los prisioneros. A ésto, hay que añadir la actitud del estamento el militar, afincado en el Castillo de la Mota de Donostia por ejemplo, y que pronto destacará en hacerse con este 'género humano'.

Todo ello, enmarcado en una época de rivalidades mercantiles entre los grandes estados de la época, queda ilustrado en el siguiente episodio acaecido en Donostia y en el que los portugueses siguen estando en primera línea³⁴.

Decíamos que Acosta y Ojerot apelan ante el corregidor; el motivo radica en haber sido denunciados porque en su barco había 11 personas negras, supuestamente robadas antes a los naturales del reino.

Según se desprende de la apelación, el alcalde, Pedro de Aranburu, le quitó sus esclavos a Acosta, embargado el barco con 800 fanegas de trigo, que se han perdido, y detenido al capitán. El barco llegó en octubre de 1617 y se le acusa de traficar con mercancía robada. En consecuencia, se les hizo desembarcar y poner por cuenta y razón los negros; perdiendo igualmente el barco y la carga.

Acosta declaró no tener escrituras de propiedad de los negros, para refutar la acusación de robo que es lo único que importa a las autoridades, porque se los dieron los armadores de La Rochelle, el capitán Bide en concreto, en compensación por un asalto del que fue objeto a manos del corsario Elías de Blanquet, que se había apropiado de 365 cajas de azúcar y 80 barriles de gengibre suyos, junto a 500 pesos de a 8 reales. Supone que los esclavos que se le adjudicaron serían esclavos robados a otros portugueses. Adjunta como prueba la declaración de un capitán lisboeta, Josefo Hurtado, también robado por los rocheleses, pero con peor suerte aún, pues no había conseguido recuperar nada y perdió dos esclavos de raza negra en La Rochelle.

El arresto y embargo causa perjuicios al capitán del mismo, Juan Ojerot, que declara 25 toneladas de trigo, 2/3 por su cuenta y una por cuenta de los franceses de Donostia, y también mercancía en flete. Pide la restitución de su barco pues él no ha cometido ningún delito ni se le puede achacar complicidad. Además, Esteban Francés, comerciante de Donostia, reclama la cera y el trigo de su propiedad que hay en el barco.

En el juicio, el abogado de Acosta dice que los negros son una propiedad más de éste y que no está prohibido el comercio de los mismos; si es verdad que fueran robados, las víc-

34. GAO: CO UCI 229

timas tendrían que ser las denunciantes y no hay nadie que lo haya hecho; nadie más que él puede tener derecho sobre los mismos, sobre todo atendiendo a las circunstancias de robo que ha sufrido.

El razonamiento del ayuntamiento radica en una Provisión Real que afecta a todas las mercancías robadas a naturales de los reinos, los negros también lo son; da igual que Acosta no las haya robado.

El enfrentamiento de las autoridades municipales con la justicia Real queda otra vez de manifiesto cuando el corregidor ordena que los encausados sean libertados, restituyéndoles todas sus propiedades. En cambio, el alcalde de Donostia no hace caso y subasta a los esclavos, no reconociendo al corregidor como juez superior en esta causa.

En el proceso son significativas las preguntas que plantea la parte de Domingo de Urrutia y que revelan la fuerte competencia comercial de fondo: 'que en las yndias de portugal no sólo los extranjeros pero aún los naturales destos reynos no pueden contratar si lizenzia particular de su magestad y de sus ministros'. 'si saben los testigos que de algunos años a esta parte los extranjeros así flamencos como franceses y otras naciones an rrobado muchos navios de mercaderes que benían de las dichas yndias y las mercaderías robadas a ellos an enbiado a vender a estos reynos y contratar con ella en grandísimo fraude y agrabio de los naturales de ellos ...' 'que su magestad, viendo ésto, despachó sus cédulas y órdenes rreales para que las tales mercaderías se denunciasen y confiscasen castigando a los traedores en las penas en que incurren los que traen cosas bedadas...'

Todos los testigos dicen que los naturales de estos reinos suelen traer negros y que sólo a ellos pueden haberles robados los corsarios franceses estas mercaderías. Uno de ellos recuerda venta de mercancías robadas anteriores: plata, papagayos, monos y recuerda que en 1614 San Juan de Olazabal³⁵, en Oreta, compró un esclavo a un comerciante de Donibane Lohitzune.

Tras las probanzas, la sentencia del alcalde, a 2 de noviembre de 1617, hacía perder el navío, el trigo y los negros a Ojerot y Acosta pues al haber traído los esclavos de la Rochelle se sospecha que ellos 'son los robadores a los naturales de estos reinos'; traerlos a estos puertos es un 'desservicio' al rey. El valor se aplica en 1/3 al rey, 1/3 a la justicia 1/3 al denunciador. Destierro de 4 años so pena de 200 azotes. Ésto es lo que apelan en enero de 1618 y el corregidor, otra vez la dualidad de poderes, lo revocará el 18 del mismo mes.

A 22 de noviembre, el merino, Nicolás de Aranea, por orden del corregidor, había ido a sacarlos de la cárcel y lo consigue tras una larga discusión. Luego, va buscando uno por uno a los compradores de esclavos para que retengan lo pagado en la subasta celebrada a tenor de la sentencia del alcalde y restituirlos a Acosta. Por cierto, no sabemos si era la costumbre, pero en un acto más de desafío, la primera almoneda se celebró el día 7 a las dos de la tarde en la calle de la Trinidad, nada más y nada menos que bajo la casa donde reside el corregidor cuando le toca morar en Donostia.

El documento nos ofrece un descripción de la subasta. Martín de Errazkin, Martín de Alvir, Andrés de Lizarraga, El Capitán Juan de Gayangos, el contador Gabriel de Etxabe y Nicolás de Egoabil aparecen en la puja. Una esclava cuesta de salida normalmente 40 ducados; la más anciana vale 30; la más alta 50; los hombres 20 ó 55. Pero los precios

35. Se recordará que éste había sido comisionado por la Junta de 1603 para hacer cumplir la orden de expulsión

suben en las pujas, hasta el remate definitivo: la mujer que compra Juan de Medina es la más alta y llega hasta los 73. Juan de Guerra remata la que pretendía Errazkin en 78 y no puede conseguir más aunque lo intenta. La de Juan de Gayangos en 70. Juan de Medina remata otra en 76; la de Lizarraga en 57. Juan de Medina otro esclavo por 49. Errazkin paga por otra 47. Y esclavo en 790 reales para Juan de Larreta.

Por otra parte, los gastos de los esclavos en los 41 días que estuvieron en depósito ascienden a: 461 reales y un cuartillo. 18 reales en carbón y leña. 51 reales en la enfermedad y curación de los dos muchachos, comprendiendo los gastos del entierro de uno de ellos que murió -lo que nos remite a la situación en que eran transportados en los barcos: hacinamiento, falta de alimento y de higiene...- más 36 reales en ocuparse de una de las mujeres, embarazada, y 24 a la partera.

Medina, Gayangos y Domingo de Aizarna, que debió pagar 40 ducados por un esclavo, residen en Donostia; los dos primeros, al menos, estarían vinculados a la ciudad como militares. Esje estamento y esta ciudad serán un lugar de concentración de esclavos, al menos en esta mitad del siglo. Así lo señaló también Serapio Mujika en relación a un listado de expulsión de 1644³⁶. Resultan 36 esclavos en Donostia por 23 en la Provincia, (más 4 africanos o afroamericanos libres). De los 36 de Donostia, 17 son moros o moras y de éstos sólo hay 2 en el resto de Gipuzkoa.

Merece la pena resaltar la presencia en la lista de Lorenzo Ladrón de Etxazarreta,³⁷ que en 1612 fue el adalid del pleito contra los Enziso - Medrano con unas muy duras palabras para los que 'ensuciaban su noble prosapia'; aparece con un mulato cuya paternidad se atribuye a un esclavo, pero el nombre elegido nos parece revelador, pues se llama también Lorenzo y estamos en una época en que ningún nombre se pone por azar, sino como una herencia familiar muy dirigida.

El listado publicado por Mujika, debe ser parte de un expediente más amplio³⁸, y la Junta de Deba está reiterando un mandato de la anterior de Elgoibar, pues hallamos que el 13 de noviembre hay una carta del Sargento mayor Cristóbal de Eguzkiza, del Capitán Francisco de Bustinsoro Berastegi y de Cristóbal de Zulaika Aialde, como comisarios nombrados para la expulsión de moros, mulatos y negros residentes en Donostia, por la Junta de Elgoibar con una lista de las personas que deben expulsarse y con quien viven o pertenecen.

Se ha dado 3 meses a los dueños de Donostia y los moros que no son de rescate han sido prendidos y están en la cárcel aunque sus dueños dicen que están esperando un barco para mandarlos a Andalucía. Tres días después es cuando la Junta de Deba ratifica la orden de expulsión.

Y si los militares están entorpeciendo la expulsión desde Donostia, para el resto de la Provincia el comisario Francisco de Gabiola, que será sustituido ahora por Andrés de Arsuaga, aduce que los alcaldes, otra vez, no han expulsado a quienes debían.

La Junta ordena que las personas esclavizadas retenidas para trueque por cautivos cristianos, deben ingresar en prisión, con 2 ducados de multa a los dueños por cada vez

36. MUJIKA, Serapio: Moros y moras, negros y negras, mulatos y mulatas. En *Euskalerriaren Alde*, t. I; p. 496. 499. Se copia la lista completa a modo de apéndice.

37. Lorenzo Ladrón de Etxazarreta fue un importante persona en la Provincia y también fue comisario de caminos; su gestión fue muy discutida y problemática.

38. GAO: JD IM 4 10 43, 46 y 47

que anden sueltos. El resto deben ser expulsados en dos meses tras la notificación a los dueños, lo mismo los que son libres; con 20 ducados de multa a los alcaldes que no cumplan; para la ejecución se nombra comisario a Andrés de Arsuaga, con salario a cargo de los infractores. A los militares de la Mota se les pedirá lo mismo.

Se tiene Donostia como el caso más grave 'por ser presidio cerrado y populoso' por lo que se pedirá a su alcalde que, sin más plazo, proceda a prender a todos, tanto libres como esclavos, y no los suelte si no es para echarlos. Se ordena también que ninguna persona, de la calidad o condición que sea, pueda traer o tener gente de estas características. Y si vienen presos y alguien los compra, deberá deshacerse de ellos en 8 días, haciéndolo cumplir las justicias so la pena de 20 ducados antes referida. Acompañan diversas notificaciones de expulsión, dirigidas, en general, al alcalde ordinario para que sea él quien proceda a expulsar³⁹.

Destaca la expulsión de María Mulata, de Eibar, a quien deben comunicárselo en euskera; se niega por ser nacida y criada en Eibar. No se va y el alcalde acaba expulsándola por la fuerza; hablan de ella como esclava, lo que es falso como consta en la lista inicial.

Oñati y Nafarroa (un negro moro esclavo de Francisco de Atorrasagasti, de Andoain, es enviado a Arano vía Areso a casa de un amigo) son puntos de acogida, siguiendo la lógica vista anteriormente.

Serapio Mujika recoge como excepción a 'los viejos'. Así, por ejemplo, a Sebastián de Arriola, se le consintió retener a una negra, porque pasaba de los 60 años y no había riesgo de tener generación'. Aún y todo, este mismo informe es repasado en 1651⁴⁰, y Arriola es presionado para desprenderse de esta anciana; él pedirá que se quede, dada la edad de la misma, su condición de libre y que ya ha echado a otra de 12 años. La Junta pedirá el estado de la situación a Arsuaga este mismo año, y el comisario se disculpará por tener un achaque de gota; además, explica que en Donostia no ha ejecutado la orden porque se encuentra allí la armada real y 'asistían muchos negros y mulatos'.

Así las cosas, en 1653⁴¹ la Junta comisionará a Juan Martínez de Galdarsoro para requerir a Juan de Eguzkiza y Juan de Loiola Obanos, alcaldes de Donostia, y a Juan de Aranburu y Martín de Bildasola, alcaldes salientes, al pago de 50 ducados por cabeza por incumplimiento de las ordenanzas referentes a personas de color negro y mulato. A principios de 1645, Aranburu y Eguzkiza, con el Sargento Mayor Lorenzo de Urbieto, habían comunicado a Diputación que el propio Urbieto los ha embarcado para Cádiz, pero debido al mal tiempo, han debido dar la vuelta y que con el primer buen tiempo, se volverá a proceder.

El comisario, autorizado a cobrar en prendas si es preciso, procede a los cobros a pesar de las apelaciones de los 4, a quienes se permite proceder contra los dueños que no han cumplido. Estos dueños que, casi 10 años después, no se han desprendido de sus esclavos o han traído otros son: el propio Juan de Eguzkiza, Miguel de Agirre, Juan de Bergara y el ya citado Sebastián de Arriola, que tiene permiso de la Diputación para dejar vivir en su casa a la anciana.

39. Por ejemplo: 'en el Camino Real que vamos desde la villa de Legazpia a la de Oñate fuera de limites desta Provincia, Andrés de Arsuaga comisario... sacó fuera de los dichos limites a un mulato llamado Lorenzo de hedad de trece o catorce años que residía en el concejo de Gaviria, alcaldía mayor de Areria y le mandó que no vuelva a entrar en ellos pena que procederá al castigo que la materia pide...'

40. GAO: JD IM 4 10 55

41. GAO: JD IM 4 10 57

Desde luego, la Junta y la Diputación buscan la ejemplaridad y acabar con la desidia y la poca voluntad de meterse en problemas de los alcaldes. Como veremos más adelante, son fechas en las que el modelo provincial y la idea de la globalidad -Diputación- se consolida por encima de lo local -alcaldes-.

Pero por parte del grueso de los gipuzkoanos, volvemos a ver cómo ni la religión ni el color han sido obstáculo para realizar una vida normal en las comunidades locales y que el ambiente necesario para proceder a estas exclusiones va forjándose desde un ámbito provincial a medida que éste se va formando, reproduciendo, eso sí, el modelo de gestión patriarcal imperante, tal y como indicábamos líneas más arriba.

En esta coyuntura ya plenamente 'limpiadora', vuelven a surgir los portugueses. Si en la década de los 20 no parece que hubiera problemas, en los 30, coincidiendo con ataques a agotes, volvemos a encontrarnos órdenes expresas contra ellos. Las dos nuevas primeras referencias son un poco distintas, pues nos colocan una ante un flete de barco corsario⁴² y la otra ante una riña entre portugueses⁴³.

Pero en 1632 y 1635 volvemos a encontrar la información acostumbrada, si bien procede ahora no de Donostia, sino de Hondarribia y de la villa renteriana.

5. LA SOLUCION FINAL AL CONFLICTO DE LOS PORTUGUESES

En la primera de las reseñas apuntadas, el Alcalde de Hondarribia, siguiendo lo dispuesto por la Junta, da cuenta de las dificultades que tiene para expulsar a un portugués. Se trata de Jerónimo de Aguilar, que se ha retirado a su casa 'como a sagrado'; el corregidor le ha estorbado en su acción con dos autos consecutivos en los que impone multas a los que ejecuten la ordenanza provincial.

En la segunda⁴⁴ se personan Sebastián de Orkolaga y su mujer Marina de Irazabal contra Juan de Negreros (o Negreiros), portugués residente en Donostia, 'extranjero, no persona arraigada', al que Irazabal ha ido entregando diferentes mercaderías -clavazones, arcos de hierro, cedazos, ...- por valor de 68.932 reales y medio de plata doble. Está retrasando continuamente el día del pago para ausentarse de la villa, así que deje fianzas si va a Portugal.

Como de costumbre, el vocabulario y las razones son de gran valor para nosotros. No en vano es la casa el refugio que Aguilar que elige. Por éso mismo, lo que se trata de evitar es que las *familias* de esas casas se hagan hijos de Gipuzkoa, como se dice en una de las

42. GAO: CO MCI 1472. El mercader portugués residente en Donostia Juan Fernández de Raposo, junto con Juan de Castro, Lucas de Gayangos, Diego Rodríguez y Enrique Diez Enriquez, un barco, el patatxe San Antonio de la Madre de Dios. Invirtió inicialmente 1.600 reales de plata, la 12ava parte. Pide que Castro le de su parte de las presas que ya han sido capturadas. Castro, por su parte, reclama a Raposo 447 reales, 263 en plata y el resto en moneda corriente.

43. GAO: CO CRI 28, 15. El portugués residente en Donostia Lorenzo Ruiz Pinedo se pelea con otro, Antonio Mera amenazándole con un chuzo. El alguacil lo desarma. Ruiz Pinedo es confitero, (oficio que suele ser sospechoso) tiene tienda en la calle pescadería y es uno de los testigos del pleito anterior. Mera es un mercader de Biana, Portugal, Ruiz de Pinedo se niega a pagarle una caja de azúcar y fue a reclamarla de buenas maneras. Sacó la espada para defenderse de los 4 ó 5 golpes recibidos con un chuzo.

44. GAO: CO MEJ 1007

frases del juicio. Y precisamente esa falta de casa es el argumento de Orkologa e Irazabal para no fiarse del comerciante Negreros.

En todo caso, estamos ya ante una nueva generación de portugueses. Principalmente comerciantes, pero no exclusivamente pertenecientes a gremios relacionados con negocios mercantiles como los anteriores, pues ahora encontraremos también otros oficios más humildes. A nivel social, también encontraremos que ellos participan plenamente de la ideología de la Provincia como el resto de los gipuzkoanos; esta ideología se halla más extendida y desde 1640 será más fácilmente aplicable contra los portugueses porque Portugal recupera su independencia de Castilla.

No obstante, el dinero portugués sigue siendo usado por la monarquía y ésta intentará protegerlos, especialmente bajo la dirección del Conde-Duque Olivares; hay una orden expresa en este sentido que otorga inmunidad y amparo a los portugueses⁴⁵ de Gipuzkoa, orden contrarrestada por la Junta de Bergara de 1641 y que se reiterará cada vez que haga falta, por lo que el enfrentamiento del corregidor con la Junta será mucho más acentuado, toda vez que para Gipuzkoa esa facultad real no tiene valor y la segunda mitad del siglo XVII será definitiva a la hora de plasmar la gestión patriarcal y solariega del territorio gipuzkoano, que tanto éxito y consenso alcanza entre los naturales, en una recopilación escrita: los Fueros. La hidalguía universal será uno de los principales soportes a la hora de defender la peculiaridad de la Provincia y en su defensa, la Junta apostará fuerte, contraviniendo cuanto sea necesario los mandatos reales.

Todo ello queda perfectamente reflejado en la documentación. Si volvemos a tomar al ya citado Juan de Negreros, en 1644 residente en Donostia, tiene nuevos problemas; esta vez debe probar no ser descendiente de moros ni judíos. En estas circunstancias debe presentar una carta de hidalguía que le acredite y los adjetivos que se da, son los mismos que cualquier gipuzkoano haría constar en la suya⁴⁵.

En otros casos, los portugueses intentan defenderse, como es costumbre, con el Rey. Éste, en 1649, y tras una nueva orden de expulsión posiblemente en la Junta de 1645, ordena al corregidor recibir información en el caso de Simón de Torres y Aguilar⁴⁶, que aunque nacido en Lisboa parece llevar 26 años en Donostia. Intenta resaltar sus lazos con la Corona, explicando que su padre, Jerónimo de Torres y Aguilar, había servido en el sitio de Hondarribia, como soldado y dado año para las balas y barricas para proteger las murallas; había pagado soldados para Cataluña; había pagado otro para invadir Donibane Lohitzune, donde había acudido personalmente; había alojado capitanes y personas importantes sin interés; los clérigos podían dar fe de su vida.

Añade, como se dijo antes, que tras anteriores avisos de expulsión, el Rey concedió, a fines de 1640, tras el levantamiento de Portugal, inmunidad y amparo a los portugueses de Gipuzkoa.

45. GAO. JD IM 4 10 44. Hijo de Jorge López de Negreros y de María Jorge, nieto de Juan López de Negreros y de Juana González, originarios de Lisboa, y de Jorge Fernández Pedemera e Isabel Alvarez, naturales de Lasobasa. Todos ellos fueron y son cristianos viejos, limpios de toda raza de moros y judíos, nobles hijosdalgo conocidos, sin rumor ni voz en contra, como nobles, con oficios honoríficos y parientes prebendados y en cofradías de estatuto donde sólo se admiten los que prueban limpieza. Testigos que dan fe en Madrid de la hidalguía de Negreros para su carta de hidalguía. En Donostia realiza probanzas similares, los testigos también son portugueses, y presenta la relación y carta anteriores.

46. GAO: JD IM 4 10 50

El corregidor toma testimonio a varios vecinos: el padre de Simón se casó con Catalina de Isasa, donostiarra, hermana del presbítero Pedro de Isasa y con otros parientes principales y honrados, hace unos 20 años, teniendo 2 hijos y 1 hija; confirma lo del sitio de Hondarribia y que el mismo Simón ha servido como los demás vecinos y es un buen cristiano; Jerónimo socorrió a los necesitados, 'como persona que tenía caudal que hizo muchas buenas obras'. No podemos menos que recordar que los Isasa son una familia con precedentes en matrimonios 'sospechosos'.

El corregidor anda más acertado que el propio Simón en su argumentación, no destacando la vinculación con el Rey, sino con Gipuzkoa y su organización familiar y social.

Tras este episodio, el enfrentamiento entre la Junta, con su ordenanza de 1641, y la protección real, se hace más agudo, especialmente en 1650⁴⁷. Estos argumentos quedan expresados bien claramente por las partes, Así, a 16 de junio de 1650, Juan de Beinza, alcalde de Donostia pide al corregidor que acepte lo acordado por la Junta de Bergara y '...sean echados y excluydos de toda esta provincia qualesquier moro esclavos y portugueses que auitan y moran en ella sin oyrles en escusa ni replica alguna...'

La réplica del corregidor, Francisco Quiñones, tarda dos días, y se centra inicialmente en la defensa de Matías Núñez Vargas, ordenando que no se le inquiete ni perturbe remitiéndose a la Provisión Real del 29 de diciembre de 1640: '...que los portugueses que asisten en esa dicha Provincia tenemos entera satisfacción de su proceder por lo qual queremos que no se les agan ningund molestias ni bejaciones y para que ansi se cumpla esto por lo de nuestro consejo...'

Los avisos de expulsión del alcalde donostiarra se extienden el día 19 a: Matias Nuñez Vargas, Joan de Castro, Joan de Negreros, Simón de Torres, Guillar y Gonzalo de Torres, Guillar y Leonor de Ramos, Beatriz de Ramus, Juan Bautista de Sossa, todos portugueses y residentes en esa ciudad, y les concede de tres días para abandonarla, so pena de 50 ducados.

Al día siguiente, el propio, Matias Nuñez Vargas es apresado, aunque exhibe el auto del corregidor que revoca lo dispuesto por el alcalde. Es llevado a la Cárcel Real de la villa. En su defensa dice que lleva viviendo en Donostia más de 20 años, y que además tiene un Cédula Real por la puede vivir en cualquier parte bajo la protección del corregidor, titulándose vasallo del Rey. Está casado, desde 1648, con Catalina de Urroz, de Leitza, con quien tiene dos hijos. Ha tomado armas y ha sido centinela cuando ha sido necesario. Anteriormente en la Junta de Zumaia (1645), se intentó echarle, pero en juicio los alcaldes de Donostia no vieron motivo.

El corregidor manda al alguacil mayor que vaya a Donostia a soltarle, pues el alcalde se negaba acusándole de ser cristiano nuevo. Más adelante se le atribuirá, en este sentido, una confesión ante los comisarios de 1644 en las que Núñez se reconocía como cristiano nuevo y de religión hebrea.

A la vez que Beinza apresa a Núñez, pone al corriente a la Diputación de la situación dando a entender que cumplirá con la expulsión de portugueses y otras gentes según lo acordado en la Junta de Bergara, pero que va en contra de lo dispuesto por el corregidor, quien mantiene que no se les puede echar si no se demuestra antes que son judíos.

47. GAO: JD IM 4 10 52 y 53

El corregidor recibe el relativo apoyo del licenciado Ozaeta Gallastegi, quien comunica su parecer a Diputación. Opina en torno al procedimiento del alcalde de Donostia contra Joan de Castro y sus hijos (portugueses), según lo acordado en la Junta de Bergara, y cree que '... los debe oyr en justizia el dicho alcalde convencerlos primero que son de raza de judios juridicamente...', ya que si no se cumple con lo ordenado por la Provincia, al no echarse a los portugueses por tales '...sino por judios y tener raza de ellos...'. Si esto no se prueba no se les puede expulsar. El Licenciado Portua opina igual.

En noviembre, Beinza parece 'convencido' con estos consejos; si la condición para echarlos en convencerlos *de su condición de judíos*, como dicen los juristas, comunica a Diputación que va a expulsar a los portugueses, tras demostrar que son judíos o iniciados, según mandaba el corregidor, aunque él los echaría directamente.

Desde ésto, pasarán 5 años hasta la culminación de los pleitos y expulsiones. En esta ocasión, no encontramos, a pesar de que los portugueses siguen radicando en Donostia principalmente, ni las referencias a la competencia económica -la capacidad económica de algunos de los comerciantes no es grande- ni a la situación europea y colonial, como ocurrió en 1610. El argumento de la limpieza de sangre, dentro de la ideología y del entramado social que se está consolidando, es la idea que, al menos en los discursos, aparece.

También otros estamentos colaboran en esta definición. Así se desprende del informe que presenta⁴⁸ el capellán de Irun, Bartolomé de Ibaeta, relatando, en enero de 1651, que por órdenes particulares de la Inquisición, ha hecho prisionero hace 10 días, a un portugués y que, conociendo la noticia, el resto procura evitarlo pasando a Goizueta, por Tolosa, y a Francia, por Ataun y las montañas. Pide que se les ordene pasar por el Camino Real y no por otros tránsitos, en consonancia con los deseos de la autoridad provincial, el Alcalde de Sacas, que tampoco quiere que transiten por otros pasos más que Beobia.

En el mismo informe se nos da cuenta del desarrollo de los pleitos contra los portugueses de Donostia y contra las personas de raza negra, siguiendo el informe de 1644 más arriba comentado.

Los portugueses deben defenderse individualmente. Ya se vió antes la carta de hidalguía de Núñez Vargas. Juan de Castro, cuyo caso dió que opinar a los juristas, ha sido declarado hijo legítimo del Doctor Luis de Castro y de su mujer Isabel de Valencia, por lo tanto cristiano viejo e hijodalgo.

Simón Torres y Aguilar, Juan de Negreiros y Juan Bautista de Sosa están sin definir. En 3 años de pleito no han probado nada referente a su limpieza. Es evidente el intento de ganar tiempo, ya que mientras dure el pleito no podrán ser expulsados.

Se recuerda que Pedro de Aztería testificó en contra de los portugueses diciendo que los 5 aquí citados más Leonor y Beatriz de Ramos, eran judíos notorios en Donostia y 'que en la ciudad de Lisboa tienen por judíos a los que tienen tiendas'. Luego rectificó sobre Juan de Castro. Así que se propone que Aztería pague los 1.000 reales que va acostar todo.

A pesar de este contratiempo, la Junta de Getaria nombra comisarios para Donostia, Mutriku y Asteasu, que investiguen sospechosos, y vuelve a nombrar para que se les expulsen a Sosa, Núñez y Negreiros, añadiendo a Jerónimo Enríquez de Fonseca y Juan de Pocheta⁴⁹. Todavía no han probado su nobleza y limpieza; se deben ir también sus mujeres

48. GAO: JD IM 4 10 5

49. GAO: CO ECI 1366

si no son gipuzkoanas, y sus hijos. Se nos ofrece noticia de sus casamientos: Matías Núñez, casado con Catalina de Urroz, de Leitza; a Bautista de Sosa, con Mariana de Etxebeltz, de Hondarribia, su casa está en la calle Mayor, en la esquina de los 4 cantones; Simón de Torres y Aguilar y su hermano Gonzalo, casados con Beatriz y Leonor de Ramus.

Como Castro y Núñez, es ahora el confitero Sosa (Soussa) quien se defiende, diciendo que fue absuelto cuando se ordenó la expulsión de los portugueses por la Junta de Mutriku en 1632. Probó ser cristiano viejo y todo lo demás que se le denunciaba; está naturalizado en Donostia por llevar más de 20 años de habitación ininterrumpida.

El corregidor Quiñones falla a su favor: que sea restituido con sus hijos a Donostia. Pero se apela ésto ante el corregidor Martínez de Igerategi, a 10 de julio de 1656, recordando la prohibición para 'los que fuesen de saga de judíos, moros, moriscos y christianos nueva-mente convertidos, y de negros, y negras, mulatos y mulatas y de otra gente infecta y nadie se pueda avecindar en ella ni tener morada sin provar primero su nobleza y limpieza'; los portuguese nobles y cristianos viejos jamás han ejercitado de confiteros; recuperan uno de los argumento viejos al señalar el peligro de que vivan en las fronteras del reino extranjeros (olvidando, obviamente, los gloriosos actos en los que participaron otros portugueses y que antes se comentaron).

Los recursos de los acusados son tenaces, buscando dilatar el asunto, y así, el corregidor anula todos los autos porque el defensor de Sosa, Miguel de Kareaga, está actuando sin haber sido apoderado al efecto.

Pero la persistencia de la Junta también es grande, y se suceden las denuncias y amenazas contra los indicados, tanto en 1654, 55 y 56. Se les califica de negros, mulatos, judíos y conversos, indios. A lo dicho antes, se añade en Zestoa que los gastos de los bagajes que lleven correrán de su cuenta, pero la Provincia pagará los gastos del viaje. Pueden dejar bienes en depósito a las personas que designen.

Por fin se consuma la expulsión⁵⁰, reiterando la incompatibilidad de su no nobleza y limpieza de sangre con la residencia en la Provincia. Conozcamos sus destinos:

- Juan de Negrerros va con su mujer, María Manir de Irarreta, y 6 hijos legítimos y uno natural, a Areso, con sus bagajes, al día siguiente de la notificación. La familia de María de Irarreta se había opuesto al matrimonio. Pide 6 cabalgaduras y 5.705 reales para el viaje, ya que no tenía dinero.
- Juan Bautista de Sosa se resiste a abandonar Donostia, es enviado preso a Orereta, siendo liberado por el corregidor Luis de Quiñones, mandándole a su casa. La Junta General de Segura le expulsa un año más tarde.
- Mateo Nuñez de Vargas va desde Donostia a Leitza con su familia.
- San Juan de Pichota, marcha desde Mutriku con su mujer, Dominica, gipuzkoana, y sus hijos a Ondarroa.
- Jerónimo Rodríguez Fonseca va de Azpeitia a Markina, dejando su casa en arrendamiento a su criada.

El norte de Nafarroa se nos presenta como destino común para gran arte de los expulsados, sin olvidar que lo mismo sucede con otras minorías marginales, Sería conveniente estudiar si este destino, o el de Bizkaia, es sólo transitorio o lugar de acogida definitiva, y en este caso poder ver cómo se integran.

50. GAO: JD IM 4 10 60

Las ordenanzas de Gipuzkoa mandan ahora que ningún extranjero pueda vivir en ella más de seis meses seguidos, y si no es hidalgo no puede avecindarse ni él ni sus descendientes en ella.

En contra de lo que pudiera parecer, no se acaban aquí los problemas. Aún queda una instancia superior a la que los portugueses pueden recurrir, la Real Chancillería, y allí dirigen sus quejas en 1656. Como se puede preveer, este organismo les es favorable y Núñez Vargas es autorizado⁵¹ a residir en la Provincia, cosa que hace instalándose en Donostia. No sabemos si esperaba que la Junta lo aceptará, pero parece claro que la forma de dominio político del Reino sobre la Provincia es bastante aleatoria. El 28 de abril Gabriel de Iturriola comunica a la Diputación que tiene retenido a Mateos Nuñez y también a una mulata, Graciana de Sossa, de 50 años, pidiendo instrucciones. Éstas parecen claras, pues en mayo es llevado a Hendaia. Al mismo tiempo se notifica la expulsión de otro portugués, Juan Bautista de Sosa, que de todas maneras no se halla en su casa (está en Donestebé), y un tal José de Etxaide es expulsado por ser hijo de mujer negra, aunque él afirma que es hijo de blancos.

En agosto llegan a Diputación el parecer de diversos pueblos sobre el procedimiento a seguir en este engorroso asunto. Desde Segura y otros ayuntamientos (Antzuola...) se pide que se cumpla con lo determinado en las Juntas, es decir, la expulsión, ya que además de portugués, es cristiano nuevo. Se intenta conseguir la implicación del rey si es necesario. Un día después, desde Azkoitia, Zizurkil... se indica, que si es necesario se convoque Junta Particular y se pide que Don Lope de los Ríos y Guzmán, corregidor, sobresea la ejecución de la Carta Ejecutoria obtenida. Juan de Etxeberria⁵², desde Hondarribia, cree que Matias Nuñez no pide vecindad, sólo habitación para él y su familia, por lo que se debe cumplir con la Carta Ejecutoria. Orio, Zarautz, Soraluze... se posicionan a favor de que se cumplan las Ordenanzas de la Provincia.

En enero de 1657 se plantea si es necesario convocar Junta General o Particular para tratar el tema de Matias Nuñez Vargas, a quien el corregidor, siguiendo la Carta Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid y en contra de las Ordenanzas de la Juntas Generales, permite residir en Donostia. Mutriku considera que no es necesario convocar Junta Particular sobre este caso, ya que con esperar a la próxima Junta General es suficiente. Desde Zumaia se opina igual, intentando ponerle, mientras tanto, todas las trabas posibles.

Desde otros pueblos (Oiartzun, Usurbil...) creen conveniente convocar Junta Particular, pues así se acordó en la Junta General de Zarautz, en caso de que hubiera novedades sobre esta persona.

La convocatoria de una Junta, con la presencia del corregidor, es la manera de que éste entienda en el asunto y no pueda oponerse a sus designios. El corregidor, Lope de los Ríos, había impuesto graves penas a los alcaldes de Donostia por no permitir la vecindad de Matias Nuñez y ahora, el 12 de enero de 1657, insiste en hacer cumplir con la Carta Ejecutoria librada por la Chancillería a favor de Matias Nuñez frente a la enésima orden contra Núñez Vargas de la Junta de invierno en Zarautz. Le vuelven a expulsar, pero en un

51. GAO:JD IM 4 10 61, 62 64 y 65.

52. Juan de Etxeberria con anterioridad había dado órdenes de expulsara Juan Dezeta, portugués, residente en Irun, quien no había podido probar su origen. Si vuelve irá a la Cárcel Real.

intento de facilitar las cosas probablemente, no le multan con los 200 ducados que le correspondían.

El 27 de enero Antonio de Aialdeburu, escribano de Tolosa, da fé de que Matias Nuñez ha abandonado la Provincia por Berastegi, dirigiéndose a Nafarroa.

A estas alturas, no dudamos en calificar este hecho como un gran triunfo de la Provincia, que mantiene su derecho frente a las órdenes reales, y que le da pie para poder expulsar también a los hijos de los despedidos. Así, el 5 de abril, el ayuntamiento de Donostia expulsa a José y Jorge de Negreros, hijos de Juan de Negreros, expulsado de Asteasu un año antes, dirigiéndose a Burgos.

Asimismo se expulsa de la villa a Domingo de Sosa, hijo de Juan Bautista de Sosa, expulsado un año antes también, dirigiéndose a Nafarroa, donde se halla su padre. Con ellos, de Azpeitia a Gerónimo de Fonseca; de Mutriku a Juan de Pucheta; de Irun a Juan Rodríguez Dezeta, todos portugueses; y de Hondarribia, para completar el cuadro, Francisco de la Cruz, chino.

Se suma a la lista el día 7, Francisco de Orendain, alcalde de Donostia, al expulsar a Pedro de Agramundy, de 7 años, descendiente de varón moro, en orden a mantener la nobleza y limpieza de sangre, y evitar que se contamine con su descendencia. Marcha a Francia.

El encargado de ejecutar las ejecuciones, para dejar claro quien manda, será Juan de Idiabez, alcalde de Mutriku, quien no era partidario de aplicarlas.

A pesar de todo, también este triunfo precisa de unos matices hasta su consumación, pues los hijos de los portugueses expulsados y sus madres todavía guardan, seguramente producto de sus actividades comerciales, los suficientes contactos como para que el alcalde de Donostia se persone otras dos veces, al menos, a despacharlos, en 1663 y en 1670⁵³.

Para nosotros se cierra así el capítulo largo y retorcido, pero interesante, de la expulsión de judíos nuevos o portugueses, pero desde la Diputación gipuzkoana se sigue trabajando para elevar a provincial el modelo de gestión familiar y local y en esa búsqueda de una 'familia homogénea', desde mediados del XVII hay otros grupos que son expulsados.

53. GAO, JD IM 4 10 67. 1663, El alcalde de Donostia, Juan de Burgoa, procede a registrar casa de gente sospechosa: un hijo de Juan de Negreros (Antonio), quien se casó y vive en Goizueta; de Matias Nuñez, su mujer Catalina de Urroz, dice que sus dos hijos están en Goizueta; de Juan Bautista de Sosa, su mujer María de Etxebeste dice que sus hijos están en Madrid; de María Gómez de Berastegi que dice haber despedido a un mulato que tenía, quien aparece en Goizueta; de Juan de Landeta Kastañiza, regidor de Donostia, quien también ha despedido a un moro que tenía.

Adjunta una memoria de los descendientes de portugueses, judío, negros, mulatos y turcos que viven en Gipuzkoa.

GAO: JD AJI 2 10 y 69. 1670. La Junta acordó dar un plazo de 6 meses a Jorge y Catalina Negreros, portugueses residentes en Altsasu, para poner fin a los negocios en la Provincia, so pena de 500 mrs. Asimismo se comisiona a Domingo de Beinra y Francisco de Sarasti, para que echen de Donostia a las hijas de Matias Nuñez Vargas. Finalmente, se cumple con lo dictaminado en la Junta General de Hernani, donde se manda se expulse de Gipuzkoa a Jazinta y Luisa Nuñez de Bergas, que se dirigen a Goizueta.

5.1 Las últimas referencias

Al memorial del 63, podemos añadir algún detalle de la reseñada Junta del 70⁵⁴ y también tenemos más datos por lo que respecta a esclavos⁵⁵, pero aquí hemos llegado al límite de nuestro trabajo, toda vez que estamos en los años en que se editan los Fueros gipuzkoanos, lo que equivaldría al triunfo del modelo provincial y su legislación. Ahora, Juntas y Diputaciones no estarán obligadas a repetirse constatemente, reunión tras reunión. Basta con remitirse al capítulo y título preciso de los Fueros para saber a qué atenerse; en este caso, al Capítulo 2 Título 42.

Sin embargo, no termina aquí esta historia, ni mucho menos, y queda por determinar qué actitudes toman nuestras autoridades y hacia qué grupo o grupos se vuelven en aras de una homogeneización social y qué tipo de marginación resultará de la sociedad que sigue evolucionando, aspectos sobre los que volveremos en un futuro trabajo.

6. ¿SOLO LOS GIPUZKOANOS EMPLEARON LA EXCLUSION SOCIAL?

Creemos haber puesto de relieve algunos aspectos de la sociedad y del comercio vasco en el siglo XVII poco destacados hasta el momento.

Socialmente, tenemos una presencia llamativa de personas esclavizadas, producto de la guerra de religión y de la colonización y explotación de África y América. Esta presencia, aún no siendo masiva, pasa del nivel anecdótico, y plantea serios problemas a los gestores del poder provincial ya que los 'propietarios' de esclavos se niegan a desprenderse de ellos. Ésto puede indicar distintas tendencias económicas en la oligarquía gipuzkoana, entre los segundones que se han enriquecido ahora fuera de la Provincia, en América, y que se vie-

54. 1670-11-22, La Junta autoriza a residir en Deba durante un año a Francisco de Ariztondo, hijo de gipuzkoano y de cristiana descendiente de gentiles '...que ha llegado a la villa de Deva a dar cuenta a diferentes personas de las memorias que fundó su padre y ha traído para algunas personas de la dicha villa algunas cantidades de dinero...', quien se queja de los inconvenientes que le ponen para residir en la Provincia.

55. GAO: JD IM 4 10 73. 1673 Baltasar de Pantoja, Capitán General de Gipuzkoa, justifica la tenencia de varios siervos negros: fas 'negrillas' han sido criadas desde pequeñas por su mujer, para su servicio, los dos hombres los tiene para la silla que trajo para su cargo. El no entra dentro de las Ordenanzas de la Provincia, al ser un cargo itinerante de designación real. Tampoco es fácil encontrar servidumbre doméstica, ya que '...poco se ynclinan los naturales...', también debido a sus constantes cambios de domicilio. También se habla de un niño.

GAO, JD IM 4 10 77. 1693. La Diputación comisiona a Ignacio Henrizketa para que vaya a Mendara a investigar si hay una india o mulata que ha dado luz. En caso afirmativo debe proceder a su expulsión. Nicolás de Ituarte, cirujano, declara que la mulata o india se llama Theresa, vive en casa de Francisco de Aldazabal. La trajo el Capitán Antonio de Zabala, hace 6 u 8 meses. El hijo Adrián lo está cuidando Francisca de Bernedo. Fue a parir a Bizkaia. Se manda apresar a la india o mulata y que se expulsada de Gipuzkoa junto a su hijo. Se la lleva al monte Arrano Bata, divisor de Gipuzkoa y Bizkaia.

GAO, JD IM 4 10 80. 1695. Notificación de la Diputación negando la habitación a un húngaro y un negro, criados respectivos de Juan Olazabal, Caballero de la Orden de Alcántara, y del Marqués de Buscayuelos. Juan de Olazabai escribe a la Diputación, acatando pero no compartiendo, la resolución sobre la expulsión de su criado húngaro traído de Italia, declarando que '... ami criado le comprendía la ley 1ª Art. 42 para hacerle salir del distrito..., y en esa ley no puede ser incluido, ya que sólo habla de los cristianos nuevos que se huvieren combertido de judíos o moros... o de linaje de ellos', mientras que el criado es húngaro.

Por su parte, el Marqués confirma que ha comprado un negrillo de 13 años que ha llegado a Hondarribia en una pinaza, creyendo que por su edad no hay inconveniente para que se recele de él. Se verá obligado a devolverlo tras la oposición de la Diputación que aclara que la prohibición no hace diferencias de sexo ni edad.

ron obligados a emigrar al quedar fuera de la economía familiar, y un poder más tradicional ligado a la tierra y la casa. Además, estaría el factor sentimental, muy marcado en algunos casos, como otra causa que dificulta la 'limpieza' de la Provincia. Esta limpieza está promovida en todo momento desde Juntas Generales, pues no aparece ningún atisbo de alarma social ni de rechazo más o menos generalizado -aunque haya incidentes en casos concretos- desde los sectores populares. Al contrario, algunos casos de integración, como el citado de la mujer africana y euskaldún en Eibar, son ejemplares; en otras ocasiones, se cuenta con la complicidad del vecindario y, la mayor parte de las veces, el nulo entusiasmo de las justicias locales para proceder a las expulsiones es bastante elocuente. También nos parece significativo de los lazos afectivos creados el alto número de expulsados que es acogido en Oñati, aprovechando que se encuentra fuera de la jurisdicción provincial, donde podían ser visitados por familiares y amigos, o en zonas limítrofes.

A nivel económico, pensamos haber rescatado el papel jugado en el comercio vasco por los portugueses afincados en Gipuzkoa⁵⁶. En este caso, la noción generalizada de hidalguía universal y de limpieza de sangre, es utilizada por los comerciantes donostiaras para librarse de unos peligrosos competidores. Cuentan a su favor con el ambiente antisemita generalizado en el Reino, y utilizan la legislación regia en su propio provecho. En esta dinámica, el poder provincial se va forjando a sí mismo, defendiendo su concepción de la Provincia y enfrentándose al representante de la justicia Real por excelencia, el corregidor.

Este enfrentamiento no se ciñe sólo al territorio gipuzkoano, ni aún al peninsular, llegando a tener su continuación en América, lo que refleja el carácter de una sociedad de mayor ámbito que la gipuzkoano o vasca: la europea.

La historiografía nacionalista española ha atacado el concepto de hidalguía universal imperante en nuestro territorio y el orgullo con que ha sido ésta enarbolada por historiadores o cronistas del País. Por un lado, tachándola de ilusoria, al constatar la existencia de diferencias sociales; por otro, de chauvinista, al hacer de la pureza de sangre un símbolo de identidad.

Sobre lo primero, poco hay que decir. Nadie puede negar las desigualdades sociales de nuestro pasado; sin embargo, parece que tras esa verdad tan simple no han sabido valorar un logro social que ponía al grueso de la sociedad a un nivel igualitario en muchos aspectos, al menos teóricamente. Pero lo mismo ocurre hoy en nuestras sociedades tan modernas; el ser teóricamente iguales ante la ley no significa ni que todos sean tratados igual ni que hayan desaparecido las diferencias sociales.

Del mismo modo, las expulsiones de minorías no son patrimonio de las sociedades que establecieron el 'carácter noble' de sus naturales. Aquí mismo ya se ha hablado de la expulsión de los moriscos del reino de Castilla, expulsión que sólo constituye una de tantas manifestaciones violentas, exclusivistas y uniformadoras en el camino hacia la homogeneización social y la creación de un Estado.

Así que, por lo que respecta al segundo aspecto citado, resulta curioso que no observen los mismos argumentos en las élites y componentes de otras sociedades; la peninsular sin ir más lejos. Y también de ello hemos recogido testimonio documental que añadir a otros indirectos. Debemos regresar un instante a 1632 y a Hondarribia, para encontrarnos con su alcalde persiguiendo a Aguilar y añadiendo que 'en los autos de Lisboa' ha *sido expulsado por judío* un 'hijo de V.S.... por saver un poco de mal bazcuence y haver nacido en la villa de

56. Cabría preguntarse por el alcance dual de esta presencia, pues nos constan los negocios vascos en Lisboa.

San Sebastián en los reynos del Piru [sic; Perú] nueva españa, donde tan mal quieren a los hijos de VS. las naciones extremeños y manchegos como se vio en los años de ' 1620-24 'que asta oy no está apagado el odio que nos tienen'.

Como vemos, con la excusa de proceder contra judíos, también los portugueses se quitan a la competencia de encima. Ahora bien, para entender debidamente estas frases, hay que recordar que los vascos se convirtieron en los explotadores de la mina del Potosí, así como en administradores de gran parte de los puestos de la burocracia colonial, hecho que sin duda provocó enormes recelos en el contingente castellano (manchego, extremeño y portugués) descendiente de los primeros conquistadores pero desplazados ante el empuje 'empresarial' de la nación vasca⁵⁷.

El enfrentamiento entre naciones tomó atisbos de conflicto armado pues el conjunto castellano no podía competir con los métodos aplicados por los vascos, métodos más 'modernos' de explotación intensiva capitalista, cuyas consecuencias van a ser nefastas para los explotados indios americanos, y que provocarán una airada reacción de los conquistadores castellanos, traducida en un desmantelamiento por las armas de la red social creada por sus antagonistas⁵⁸, situación ésta que, a pesar de todo, no llegó nunca a darse en Gipuzkoa.

57. Ver CRESPO, A.: 'la guerra entre vicuños y vascongados' -La Paz, Bolivia: ed. Juventud, 1975- y 'Tratado breve de una diferencia que hubo entre dos amigos, el uno castellano de Burgos y el otro vascongando de la villa de Potosí, reino de Perú', en Castellanos y l/ascongados. -Madrid, 1876.

Citados por ESPARZA ZABALEGI, J.M. en *Abajo las quintas!*. Tafalla: Txalaparta, 1994, pp. 61-64. El mismo autor y en la misma editorial acaba de publicar una novela histórica ambientada en estos hechos: "Potosí".

58. Fernando SERRANO MANGAS -*Vascos y extremeños en el Nuevo Mundo durante el siglo XVII: un conflicto por el poder*. Merida: Asamblea de Extremadura, 1993- da una muy particular visión de los hechos, sin citar, entre otras cosas, las fuentes dadas por ESPARZA ZABALEGI; merece un comentario más profundo que el que pueda darse aquí. La impresión que nos quedó tras su lectura es que algunos comentarios sobre la denominada nación vasca más parecen sacados de cierta prensa actual que de 1625, además de aparecer los castellanos como poco menos que defensores y amigos de los indios, llegando a hablar de métodos 'poco ortodoxos' vascos como si el resto de las actitudes expoliadoras sí fueran merecedoras de aprobación.

LISTADO DE EXPULSIÓN DE 1644

En Donostia:

Moros y moras

Poseen uno: Fernando del Río, Marín de Egoabil, Capitán Bernardo de Agirre, Juan de Eguzkiza, Simona de Laborda, Francisco de Azkarai, Tomás de Fagoaga, Ana Etxo, Juan del Campo, Bartolomé de Etxeberria.

Poseen dos: el pagador Gaspar de Sierra Alta y el Maese de Campo Alonso de Idiakez. El también Maese de Campo Domingo de Osoro posee 4.

Negros y negras

Un negro libre, casado, que se llama José.

Una negra libre, baldada, que se llama Catalina de Angola.

Martín de Olazaga, el Capitán Francisco de Burgoa, Tomás de Astigarraga, Isabel de Guarnizo, Agustín de Axua y Juan de Hoyos Aedo poseen todos una mujer negra. Axua, además, con un hijo mulato

Mulatos

Uno cada: Juan de Bergara, Miguel de Agirre, Juan de Eguzkiza.

Atendiendo a cargos y apellidos, podemos ratificar el interés de los militares, en este caso de los del Castillo de la Mota, en la posesión de esclavos.

En el *resto de la Provincia* se señalan:

Azpeitia: Domingo de Kortaberria tiene un negro, una negra, un mulato y una mulata

Azkoitia: Sebastián de Arriola dos negras, un mulato y, una mulata Martín Pérez de Zubiaurre

Bergara: Pedro de Elorriaga, un negro

Ordizia: Domingo de Zabala, una mulata. María de Albisu, un negro

Lazkao: María de Lazkao, un negro y una mulata

Zumarraga: Francisco de Sagastiberria, un mulato

Irun: María de Zurko, una mora

Hernani: Juan López de Irigoien, un negro

Eibar: una mulata, libre, con dos hijos

Soraluze: Francisco de Quincoces, un moro y un negro. El Veedor Martín de Alkain, un negro

Urretxu: María de Nekolalde, una negra. En casa de María López de Sasieta, una negra libre, hija de mulata

Orio: Sebastián de Arriola, un mulata hijo de una mujer negra

Andoain: Juan Pérez de Atorrasagasti, un negro

Ormaiztegui: Lorenzo Ladrón de Etxazarreta, un mulato llamado Lorenzo, 'hijo de un esclavo'

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ACHÓN INSAUSTI, J.A.: A voz de concejo: linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa. Donostia: Foru Aldundia, 1995.
- ASPIAZU, J.A.: "Actividad mercantil y vida municipal en San Sebastián: a propósito de un pleito de principios del s.XVIII". En: BEHSS, nº8.
- BAZAN DIAZ, I.: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*. Gasteiz, Eusko Jaurilaritza, 1995.
- BRAUDEL, F.: *Civilización material, economía y capitalismo: siglos XV-XVIII*. Madrid: Alianza, 1984.
- BUSTOS RAMIREZ, J. y HORMAZABAL MALLARE, H.: "Pena y Estado". En: *Papers*, nº 13
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada: Universidad, 1991.
- IDOATE, F.: *Documentos sobre agotes y grupos afines en Navarra*. Iruñea: Príncipe de Viana, 1993.
- KAPLAN, Y.: "La diáspora judeo-española-portuguesa en el siglo XVIII: tradición, modernización y cambio". En: *Manuscripts*, nº 10.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, F.: *El problema morisco desde otras laderas*. Madrid, Libertarias, 1991.
- ORELLA, J.L.: "El control de los judíos, conversos y extranjeros en Gipuzkoa durante el siglo XVI y la afirmación de la hidalguía universal". En: *Boletín Sancho el Sabio (1994)*
- SORIA SESE, L.: *Derecho municipal guipuzcoano: categorías normativas y comportamientos sociales*. Oñati: Instituto de Administración Pública, 1992.
- STÜRTZE, A.: *Agotak, juduak eta ijitoak Euskal Herrian*. Bilbo: Txalaparta, 1988
- VALVERDE, L.: *Historia de Gipuzkoa*. Donostia: Txertoa, 1984
- GAO = Gipuzkoako Agiritegi Orokorra/Archivo General de Gipuzkoa (Tolosa):
Corregimientos Civiles: Elorza, Mandiola, Uria, Lekuona - JD CO ECI/MCI/UCI/LCI
Corregimientos Ejecutivos: Elorza, Mandiola, Uria, Lekuona - JD CO EEJ/MEJ/UEJ/LEJ
Corregimientos Criminales JD CO CRI
índice de Munita JD IM
Registros de Juntas y Diputaciones